

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3240

FECHA: Miércoles 27 de octubre de 2021
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

AUSENTE JUSTIFICADO:

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde Representante Docente

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	2
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3239	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4	Informe de Rectoría	21
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	21
ARTÍCULO 6	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	21
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607.	21
ARTÍCULO 8.	Modificación del "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC" consistente en la incorporación del artículo 18 Bis para normar el pago del Coordinador General y la definición de Personal operativo".	30
ARTÍCULO 9.	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus	45

ARTÍCULO 10.	Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”.	50
ARTÍCULO 11.	Reforma de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	54
ARTÍCULO 12.	Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”.	76
ARTÍCULO 13.	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”.	78
ARTÍCULO 14.	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.	88
ARTÍCULO 15.	Perfil tecnológico del ITCR, documento base de referencia para el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR y solicitud a la Administración del plan de acción que incluya su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación	98
ASUNTOS DE VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	104
	a. Bienvenida a Daniel Cortés Navarro	104
	b. Plan de trabajo Auditoría Interna 2022	105

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:39 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc., M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, la señorita Abigail Quesada Fallas y el señor Daniel Cortés Navarro. Asimismo, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo y el Lic. Isidro Álvarez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de Tres Ríos.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en su oficina, ubicada en la FEITEC.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina de la Auditoría Interna.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 8 Integrantes, uno presente en la sala y 7 en línea mediante la herramienta ZOOM.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Luis Alexander Calvo, debido a solicitó el disfrute del día libre por vacaciones. Asimismo, indica que la señora Raquel La Fuente, se integrará en el transcurso de la Sesión.

CAPÍTULO DE AGENDA

NOTA: Se conecta la señora María Estrada, a las 7:44 a.m., el cual procede a presentarse, manifiesta que se encuentra el Centro de Investigación de la Escuela de Ingeniería en Computación.

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3239
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Modificación del "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC" consistente en la

incorporación del artículo 18 Bis para normar el pago del Coordinador General y la definición de Personal operativo”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

9. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
10. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
11. Perfil tecnológico del ITCR y plan de acción para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
12. Reforma de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
13. “Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”. (A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)
14. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
15. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

ASUNTOS DE FORO

16. Informe de resultados y nuevos retos del Programa IntegraTEC, bajo el contexto actual de distanciamiento físico y social. (A cargo de la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos)

ASUNTOS VARIOS

17. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3239

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3239, y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-SIR-051-2021**, con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, con copia a Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.5 del informe AUDI-F-008-2019 “Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Señala que, se determina que la Administración no ha remitido información que permita verificar la atención de dicha recomendación, según el plan de acción propuesto referente al análisis de la información contenida en los contratos de adjudicación de beca, tales como la aplicación del teletrabajo en el exterior; manutención de las familias de los becados en casos específicos; disposición de otorgamiento de tiempo para estudio y el tema de ampliación de jornada. **(SCI-1824-10-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **AUDI-SIR-052-2021**, con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, con copia a Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, en el cual remite seguimiento de las recomendaciones 4.4. del informe AUDI-F-008-2019 “Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y recomendación 4.4 del informe AUDI-CI-004-2020 “Análisis del cumplimiento de la meta sobre la formación de doctores financiada mediante el Programa de Mejoramiento Institucional”. Reconoce el esfuerzo realizado por la Administración para la atención de las recomendaciones y se indica que, en un afán de colaboración, se ha calendarizado como fecha para su implementación al **30 de noviembre de 2021**, con el objetivo de que la Administración concluya con las acciones planteadas y posteriormente, en el plazo establecido, se procede a verificarlas. **(SCI-1825-10-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. **AUDI-SIR-053-2021**, con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, con copia a Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.3. del informe AUDI-CI-004-2020 “Análisis del cumplimiento de la meta sobre la formación de doctores financiada mediante el Programa de Mejoramiento Institucional”. Señala que, se determina que la Administración ha realizado esfuerzos para disponer de criterios que permitan garantizar la seguridad jurídica e igualdad de condiciones, trato y de oportunidades, entre los interesados por optar a una beca en una misma unidad académica; sin embargo, no se identifica un procedimiento detallado, sistemático e integral, con las instrucciones, responsabilidades, políticas y funciones del proceso que permita, mediante un sistema de control interno, la aplicación de los criterios en atención a la recomendación y que garantice la publicidad previa de estos como mecanismo de transparencia y respeto al

principio constitucional de igualdad. La recomendación se registra como “Implementada”, indicando que queda bajo la responsabilidad de la Administración plasmar en un procedimiento oficial y divulgado, los criterios para el otorgamiento de becas definidos previamente. (SCI-1829-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

4. **AE-328-2021** Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología” Expediente N° 22.542. (SCI-1837-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

5. **VIESA-1463-2021** Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita el nombramiento de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Extraordinaria No. 300, a realizarse el viernes 12 de noviembre del 2021, en el Centro de las Artes de la Institución. Con el fin de cumplir con los protocolos tanto institucionales como nacionales, realizarán tres actos: 10.30 am. – 1.00 pm. y 4.00 pm.

(SCI-1862-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno y se solicita los nombramientos correspondientes.

6. **AUDI-145-2021**, con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual informa que, la Auditoría Interna inicia con el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2022, en atención a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, por lo que se solicita a esa Rectoría manifestar el interés en que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria. Los temas de interés propuestos se deben acompañar del nivel de riesgo o estado de los controles existentes o considerados para su proposición y la expectativa que se tiene sobre una eventual evaluación. (SCI-1878-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

7. **AUDI-SIR-054-2021**, con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguesez, Vicerrectora de Docencia, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Especial que revisa el Reglamento de Vinculación Externa y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, en el cual en seguimiento al Informe AUDI-AD-015-2019 “Advertencia sobre incumplimiento reglamentario por parte de algunas direcciones de Escuela”. Se conoce que está en proceso de elaboración un nuevo Reglamento de Vinculación Externa, así como otra normativa referente a empresas auxiliares y a iniciativas de emprendimiento, entre otras, por lo que se da por concluido el seguimiento a la citada advertencia, y se registra en el SIR como “Implementada”, ya que la Vicerrectoría de Docencia gira instrucciones para que se elaboren los reglamentos y, además, se está a la espera de una nueva normativa. (SCI-1886-10-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

8. **AL-658-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1042-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva”, Expediente No 22.573. (SCI-1826-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

9. **AL-659-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1040-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología”, Expediente No 22.542. (SCI-1827-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

10. **AL-660-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1067-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al Título I del Libro II del Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas, prohibición de la manipulación genética humana”, Expediente No. 21.421. (SCI-1828-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

11. **AL-662-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1044-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley, “Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad”, Expediente N.º 22.614. (SCI-1830-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

12. **AL-CPOECO-1602-2021**, Nota con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.184 “LEY QUE ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 18 Y UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DE FUNDACIONES, LEY N.º 5338, DE 28 DE AGOSTO DE 1973 Y SUS REFORMAS. (SCI-1831-10-2021)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Vicerrectoría de Docencia, a la FUNDATEC, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales y a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

13. **SCI-1092-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Ingrid Herrera Jimenez, Presidente del Tribunal

Institucional Electoral, en el cual informa que en el Informe de Correspondencia de la reunión 346-2021 de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el 12 de octubre del 2021, se conoció la solicitud del Tribunal Institucional Electoral (TIE) mediante el oficio TIE-1342-201, relacionada con el retiro de la propuesta de reformas planteadas en el oficio TIE-408-2021. En consideración de que la parte proponente siempre tiene derecho a retirar las propuestas que haya presentado, siempre y cuando no hayan sido objeto de votaciones, y que el citado retiro no ocasiona ningún inconveniente al trabajo de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión 346-2021 se tomó nota del interés del TIE y por tanto en lo que compete a esa Comisión se tendrá por retirada la propuesta de reformas del oficio TIE-408-2021. (SCI-1832-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

14. ECS-149-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley “MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA”. Expediente No. 21.357 (SCI-1833-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

15. DFC-1516-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1007-2021, remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas”, Expediente No. 22.333. (SCI-1836-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

16. AL-CPECTE- C-518-2021, Nota con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.218 “LEY DE CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA. (SCI-1838-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Cultura y Deporte y al DEVESA.

17. EAU-629-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1076-2021, remite criterio sobre el Proyecto de Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”, Expediente No. 22.520. (SCI-1839-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

18. AFITEC-202-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada

Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1037-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N° 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, de 10 de octubre de 1975, y sus Reformas”, Expediente 22.427. (SCI-1842-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

19. AFITEC-203-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1035-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma al Artículo 62 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422, de 6 de octubre de 2004 Imprescriptibilidad de los Delitos de Corrupción”, Expediente Legislativo No. 22.409. (SCI-1843-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

20. AFITEC-204-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1033-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras”, Expediente No. 21.182. f (SCI-1844-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

21. OCM-156-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1037-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N° 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, de 10 de octubre de 1975, y sus Reformas”, Expediente 22.427. (SCI-1845-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

22. AL-CPAS-0798-2021, Nota con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.682 “DECLARACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE COMO DÍA DE LA PRESENCIA AFRO-ANTILLANA EN PUERTO LIMÓN, COSTA RICA”. (SCI-1864-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Dirección del Centro Académico Limón, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales y a la Oficina de Equidad de Género.

23. AL-CPAS-0833-2021, Nota con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica

secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.683 “REGISTRO Y BASE DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COCINERAS(OS) Y AYUDANTES DE COCINA DE COMEDORES INFANTILES DEL MEP Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS”. (SCI-1889-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, a Depto. de Gestión del Talento Humano y al Depto. de Servicios Generales.

24. AL-DCLEAMB.0016-2021, Nota con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Departamento de Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 20.641 “TEXTO SUSTITUTIVO de esa institución del proyecto: “EXPEDIENTE N° 20641 “LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL”. (SCI-1868-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, a la Escuela de Ingeniería Electromecánica, a la Escuela de Química, a la Escuela de Biología y a GASEL.

25. AL-CPAS-0842-2021, Nota con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.689 “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE GERONTOLOGÍA”. (SCI-1872-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Clínica de Atención Integral en Salud y al Depto. de Gestión del Talento Humano.

26. VINC-112-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora del Centro de Vinculación Universidad-Empresa, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1041-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología”, Expediente No 22.542. (SCI-1873-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

27. VAD-447-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, Profesional en Administración de la Dirección de Vicerrectoría de Administración, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 12, “Creación de una Comisión Especial, que elabore la propuesta base para el Reglamento del seguimiento de recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna”, informa que se designó a la Licda. Marisol Ramírez Vega, Profesional en Administración de esa

dependencia. Solicita coordinar las respectivas agendas de reuniones a la dirección electrónica marisol.ramirez@itcr.ac.cr. (SCI-1876-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

28. GTH-790-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Máster Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del TIE, al MAE. Aaron Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, a la Máster Laura Meneses, Directora de la Biblioteca José Figueres Ferrer, al Lic. José Jiménez Granados, Gerente de la ASETEC, a la MGP Andrea Cavero Quesada, Directora del DATIC, al Br. Mariano José Jiménez Ramírez, Coordinador del Centro de Archivo y Comunicaciones, a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y a la Licda. Jessica Venegas Gamboa, del Programa de Becas, en el cual para los efectos que corresponda, le informa que la señora Ana Ruth Solano Moya, cédula 900540417, funcionaria de la dependencia a su cargo, le fue aprobada su pensión a partir del 01 de diciembre de 2021. (SCI-1884-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

29. SCI-1063-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite adendum al oficio SCI-888-2021: "Solicitud de estudio técnico de modificación de la Unidad "Centro de Transferencia Tecnológico y Educación Continua (CTEC)". Adicionalmente, y como insumo para el estudio técnico solicitado, se estima conveniente se solicite formalmente criterio técnico al Centro de Vinculación Universidad Empresa, por ser la dependencia institucional que facilita el proceso de vinculación entre las empresas, el gobierno, la sociedad civil y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1823-10-2021) Firma digital

Se toma nota

30. SCI-1093-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3239, artículo 3, inciso 7, del 20 de octubre de 2021. (SCI-1846-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-1094-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3238, artículo 3, inciso 27, del 20 de octubre de 2021. (SCI-1847-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-1095-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3238, artículo 3, incisos 6, 16 y 73, del 20 de octubre de 2021. (SCI-1848-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-1096-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3238, artículo 3, inciso 3, del 20 de octubre de 2021. (SCI-1849-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-1097-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la contribución a la transición energética”, Expediente No. 21.343. (SCI-1850-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-1098-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), al MGA. Ricardo Coy Herrera, Director de la Escuela de Química y al MGA. Marco Juárez Guido, Director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la contribución a la transición energética”, Expediente No. 21.343. (SCI-1851-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-1099-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Interpretación auténtica del artículo 39 y adición de un nuevo artículo 39 bis a la Ley de Biodiversidad, N° 7788 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”, Expediente No. 22.423. (SCI-1852-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-1100-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Escuela de Biología, al MGA. Ricardo Coy Herrera, Director de la Escuela de Química, al MGA. Marco Juárez Guido, Director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía y al MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Interpretación auténtica del artículo 39 y adición de un nuevo artículo 39 bis a la Ley de Biodiversidad, N° 7788 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”, Expediente No. 22.423. (SCI-1853-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-1101-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para el registro de Agroquímicos”, Expediente No. 22.437. (SCI-1854-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-1102-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología, al MGA. Ricardo Coy Herrera, Director de la Escuela de Química, al MGA. Marco Juárez Guido, Director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía y al MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para el registro de Agroquímicos”, Expediente No. 22.437. (SCI-1855-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-1103-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Reforma del inciso 10) y derogatoria del inciso 13) del artículo 18 del Código de Comercio, Ley N° 3284 del 30 de abril de 1964. Reforma del artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687 de 4 de diciembre de 2008. Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, Expediente No. 22.567. (SCI-1856-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-1104-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Reforma del inciso 10) y derogatoria del inciso 13) del artículo 18 del Código de Comercio, Ley N° 3284 del 30 de abril de 1964. Reforma del artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687 de 4 de diciembre de 2008. Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, Expediente No. 22.567. (SCI-1857-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-1105-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas”, Expediente No. 22.629. (SCI-1858-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-1106-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, al Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización, a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género y al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas”, Expediente No. 22.629. (SCI-1859-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-1107-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo”, Expediente No. 22.675. (SCI-1860-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-1108-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.D. Laura Sancho Martínez, Directora de la Escuela de Cultura y Deporte y a la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo”, Expediente No. 22.675. (SCI-1861-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-1117-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual se solicita realizar el respectivo trámite para la exclusión e inclusión de los permisos de acceso a cuentas y grupos del Consejo Institucional, para el señor Esteban González Valverde y Andrey Daniel Cortés Navarro, respectivamente. (SCI-1867-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

47. Correo electrónico con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Licda. Maribel Jiménez Montero, Gestora de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual le informa que en el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3228, realizada el 13 de octubre de 2021, se conoció correo electrónico de su parte en el cual expresa interés en conocer el resultado de la Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma de los artículos 26, inciso n, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 12, del 03 de marzo de 2021. Se recibieron varias observaciones de parte de la comunidad, las que han sido objeto de análisis para enriquecer la propuesta de creación de la Dirección de Extensión en la VIE. No obstante, tal trámite ha resultado infructuoso por cuanto, aunque la creación de tal Dirección es resorte del Consejo Institucional, sucede que se hace necesaria una reforma del inciso n del artículo 26 del Estatuto

Orgánico, la que es competencia exclusiva de la AIR. Dado que recientemente se activó de nuevo el funcionamiento de la AIR, se han generado las condiciones para que se pueda tramitar la reforma indicada, imprescindible para coronar la creación de la Dirección de Extensión en la VIE. (SCI-1870-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-1120-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Máster Laura Meneses Guillén, Directora de la Biblioteca José Figueres Ferrer, en el cual se extiende la más sincera felicitación por la Celebración del 48 Aniversario de la Biblioteca José Figueres Ferrer. Agradece la dedicación y todos los esfuerzos que han realizado a través de este tiempo para brindar los servicios de apoyo a todas las actividades sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, docencia, investigación y extensión, a la comunidad institucional y el proceso de mejora continua con el que se han comprometido en pro de la calidad de sus servicios que permiten brindar más y mejores resultados al país como universidad pública. (SCI-1877-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-1121-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la M.A.E. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovechamiento, en el cual remite observaciones al informe de la "Licitación Pública de Suministro de Plantas Eléctricas de Emergencia". Se solicita proceder a la atención de los elementos señalados, sea actualizando o ampliando el informe de recomendación y oficio indicado. Así mismo, se agradece indicar el plazo con que cuenta el Consejo Institucional para resolver la adjudicación de la licitación presentada, así como se expliciten los plazos y entes ante los cuales podrán presentarse recursos, ante una eventual resolución del Consejo Institucional. (SCI-1879-10-2021) Firma digital

Se toma nota

50. SCI-1122-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual traslada el oficio PB-453-2021, relacionado con la solicitud de interpretación del artículo 33 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, inciso h..." relacionados con los casos de los ex becarios Esteban Meneses Rojas y Andrés Sánchez Kopper. Al respecto se indicó que este tema particularmente, se encuentra en análisis en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, razón por la cual se dispuso trasladar el oficio para que sea atendido en el marco del trabajo que realiza dicha Comisión. (SCI-1880-10-2021) Firma digital

Se toma nota

51. SCI-1123-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, Vicerrector de Administración, en el cual le informa que la Comisión revisó el oficio VAD-440-2021, relacionado con la consulta al Consejo Institucional sobre el estado del informe final del CETIC, el cual servirá de base para la

resolución de varios entregables enviados al Pleno. Por lo anterior, se informa que ya se recibió el informe final de la Comisión Especial y se mantienen en análisis los documentos aportados para resolver, tan pronto sea posible. (SCI-1881-10-2021) Firma digital

Se toma nota

52. SCI-1124-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las personas Integrantes del Consejo Institucional y al Ing. Agustín Francesa Alfaro, Presidente de la ATIPTC, en el cual le informa que la Comisión revisó el oficio R-922-2021, en atención al oficio SCI-1091-2021, informa que en estos momentos no se cuenta con un convenio de cooperación en relación con el proyecto de Primaria Innova para el año 2022. Por lo anterior se recuerda, la oportunidad de tener presente que en caso de que se continúe con el Proyecto, el mismo debe apegarse a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Taller Infantil Psicopedagógico del Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1882-10-2021) Firma digital

Se toma nota

53. SCI-1125-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual en atención a la información suministrada en los oficios R-901-2021 y VAD-427-2021, relacionados con la atención al proceso de revisión de activos e implementación de la reglamentación interna y resultados del proceso realizado producto de las revisiones de la información; se indica que la Comisión queda a la espera de ser informada de lo que finalmente se resuelva por parte de la Administración. (SCI-1883-10-2021) Firma digital

Se toma nota

54. AUDI-155-2021, con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, Coordinadora de la Comisión Especial que para que elabore la propuesta base para el Reglamento del seguimiento de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12, del 20 de octubre de 2021, que contempla entre otros aspectos la creación de una Comisión Especial para la elaboración de la propuesta base del Reglamento del Seguimiento de las Recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna, informa que el suscrito representa a esa Auditoría Interna en la Comisión que ella Coordina, por lo que se pone a su disposición, para lo que corresponda. (SCI-1885-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

55. VIE-383-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al MBA.

José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director de la Editorial Tecnológica, en el cual en atención del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3224, Artículo 17 del 30 de junio de 2021, solicita la no renovación de la plaza CT0178. (SCI-1834-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

56. VIE-384-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención a la solicitud de modificación que se está tramitando a los artículos 29, 30, 35 y 43 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, manifiesta el total apoyo de la VIE a esas modificaciones planteadas, pues por una parte permitirían más agilidad para la ejecución de los fondos de operación asignados a los proyectos de investigación y extensión y por otro permitirían contar con más recursos para el desarrollo de proyectos de extensión principalmente. (SCI-1835-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

57. VAD-440-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Comité Estratégico de Tecnologías de Información, en el cual remite acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, de la Sesión 09-2021 realizada el 11 de octubre de 2021, que dice: “Consultar al Consejo Institucional sobre el estado del informe final del CETIC, el cual servirá de base para la resolución de los entregables enviados al Consejo Institucional, como, por ejemplo: PETI, reglamento de correo electrónico, disposiciones firma digital, disposiciones de TI en el TEC y cualquier otro enviado y relacionado con el tema”. (SCI-1840-10-2021) Firma digital

Se toma nota

58. R-920-2021 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual en atención al oficio SCI-1054-2021, adjunta la propuesta de plazas para el año 2022 actualizada, la cual atiende las observaciones realizadas en la reunión de la Comisión de Planificación y Administración N° 943-2021, del día jueves 7 de octubre 2021. Es importante mencionar que mediante el oficio ViDa -656-2021, se presenta una aclaración por parte de la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, donde manifiesta que la propuesta de plazas para el año 2022 se mantiene, ya que actualmente se encuentra realizando un estudio sobre la distribución de plazas, por ende, no es conveniente reconvertirlas de temporales a permanentes. (SCI-1841-10-2021) Firma digital

Se toma nota

59. R-922-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1091-2021, donde solicita que se informe al Consejo Institucional de qué forma se incluirá en la planificación institucional lo que corresponde al ITCR, en relación con el proyecto de Primaria Innova para el año 2022, le comunica que en este momento no tienen ningún convenio de cooperación en apoyo a esta iniciativa y por lo tanto no se visualiza por ahora la inclusión en la planificación institucional. Con respecto al apoyo al TIPTEC se mantiene vigente el convenio, el cual se adjunta. (SCI-1863-10-2021) Firma digital

Se toma nota

60. R-926-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en atención al oficio SCI-1084-2021, realiza algunas aclaraciones y observaciones relacionadas con el traslado de la asesoría de la Auditoría Interna, relacionado con la firma del addendum al Convenio Marco ITCR-FUNDATEC y modificación del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Por tanto se solicita gestionar lo siguiente: 1. Autorizar al Rector para la firma del addendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica. 2. Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (SCI-1865-10-2021) Firma digital

Se toma nota

61. R-929-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Integrante del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio VIE-383-2021, del 18 de octubre de 2021, donde solicita la no renovación de la plaza CT0178 para atender el acuerdo de Consejo Institucional No. 3224, artículo 17, del 30 de junio de 2021, se procede adjuntar la propuesta de plazas 2022 actualizada, lo cual representa disminuir 1 TCE y 24.2 millones de colones a total de la propuesta, específicamente en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (SCI-1866-10-2021) Firma digital

Se toma nota

62. VAD-443-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Ericka Quirós, Asesora de la Rectoría, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y al MAE. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, en el cual en atención al oficio SCI-1088-2021 "Seguimiento al oficio R-900-2021 y VAD-428-2021 sobre reformas al Reglamento General de Tesorería del ITCR", remite observaciones realizadas en forma conjunta entre la Vicerrectoría de Administración, el Departamento Financiero Contable y la Dirección del Campus Tecnológico San José. Respecto a la solicitud de informar una fecha probable en el que las dependencias involucradas puedan atender las actividades de actualización,

aprobación y divulgación de los procedimientos, se establece la fecha para el 31 de marzo de 2022. (SCI-1890-10-2021) Firma digital

Se toma nota

63. VIESA-1471-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual informa que esa Vicerrectoría se encuentra en el proceso de actualización de la normativa para el funcionamiento del Consejo de la VIESA, y dentro de las fuentes de información consultaron el Estatuto Orgánico, por lo que remite propuesta de solicitud de interpretación al Artículo 45, con el fin de conocer si dentro de la definición de la conformación de ese Consejo, cabe la posibilidad de que un director por razones previamente justificadas puede ser sustituido por otra persona y en el caso afirmativo, si tiene el derecho de voz y voto durante el desarrollo de la sesión. (SCI-1871-10-2021)

Firma digital

Se toma nota.

64. R-930-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual adjunta documentos remitidos por la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de San Lorenzo de San Ramón, según solicitud planteada en la gira realizada el pasado 8 de octubre 2021. (SCI-1874 - 10-2021) Firma digital

Se toma nota

65. VAD-445-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual para análisis de la Comisión de Planificación y Administración y posterior aprobación del Consejo Institucional, adjunta solicitud de aval para remisión del informe final de Adjudicación de la Licitación Pública de Suministro de Plantas Eléctricas de Emergencia, dicho informe cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal 672-2021 (anexo). (SCI-1875-10-2021) Firma digital

Se toma nota

66. OPI-316-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, Encargada del Área de Análisis Administrativo de la OPI y a la MBA. Laura Granados Rivera, Analista- Área de Análisis Administrativo de la OPI, en el cual informa que mediante oficio OPI-290-2021 del 4 de octubre, 2021, "Propuesta de modificación del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC)", se le solicitó el pronunciamiento de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en relación a la propuesta de modificación del CTEC y debido a un error involuntario por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles no enviaron todos los documentos necesarios para la elaboración del dictamen correspondiente.

De la propuesta enviada en el memorando indicando se remite el memorando SCI-1063-2021 y su anexo "funciones ajustadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la Comisión de Planificación y Administración, para la Unidad así como para la Coordinación de esta", para que sea consideradas estas en el dictamen correspondiente. (SCI-1887-10-2021)

Firma digital

Se toma nota

67. GTH-680-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual en atención a la solicitud remitida mediante el oficio SCI-883-2021, remite propuesta fundamentando el criterio de ese Departamento que considera viable la derogación del Reglamento de Incentivos para casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos, siempre y cuando se realice el análisis legal y se cuente con el respectivo criterio legal ante lo expuesto en los puntos b y c, del Por tanto "Compensación". **(SCI-1884-10-2021)** Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

68. Correo electrónico con fecha de recibido 26 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Señor Daniel Cortés Navarro, Tercer Integrante Estudiantil en el Consejo Institucional, con copia al Bach. Alcides Sánchez Salazar y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Representantes Estudiantiles en el Consejo Institucional, en el cual les informa que se suspendió la reunión convocada de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del día martes 26 de octubre por pérdida del quórum estructural al vencer el nombramiento del señor Esteban González y no haberse recibido en la Secretaría del Consejo Institucional la manifestación de al menos uno de los representantes estudiantiles que indicara que se integraría a esa Comisión Permanente, para dar cabal cumplimiento al artículo 15 del Reglamento del Consejo Institucional. (SCI-1891-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

69. FEITEC-TRCI-015-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de octubre de 2021, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, III Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 13, del 14 de abril del 2021 "Reforma del Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional", comunica que asistirá como representante estudiantil ante el Consejo Institucional en las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, por el tiempo de su nombramiento en el Consejo Institucional. (SCI-1892-10-2021) Firma digital

Se toma nota.

70. Oficio sin Referencia con fecha de recibido 26 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Keller Martínez Solís, Profesor de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de solicitud de interpretación auténtica de los artículos 33 (inciso a), 40 y 46 del Reglamento de Becas

para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por ser el único órgano colegiado competente para interpretar normas institucionales y que sin duda servirá para dirimir el diferendo que se ha presentado entre el Comité de Becas, la Oficina de Asesoría Legal y este servidor. Indica el Lugar de notificación: Correo electrónico: kemartinez@tec.ac.cr (SCI-1893-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

NOTA: Se conecta el señor Alcides Sánchez, a las 7:56 a.m., el cual procede a presentarse, manifiesta que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Barva de Heredia.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

1. Ley Marco de Empleo Público

- El texto sustitutivo del Proyecto de Ley fue dictaminado por la Comisión y trasladado al Plenario.
- No se conocen aún las fechas de la consulta a las diferentes instituciones.

2. Transferencia del FEES octubre 2021

- El martes 26 de octubre se depositó los fondos del FEES del mes de octubre completo.

3. FEES 2022

- No hay novedades al respecto.

4. Devolución de superávit

- No hay avances en este tema.

5. Presupuesto Ordinario 2022

- Se recibió certificación de la STAP, sobre cumplimiento de la Regla Fiscal para el 2022

6. Vacunación contra la enfermedad COVID-19

- Al 26 de octubre de 2021, 667 personas ingresaron los documentos solicitados. Solo 7 reportan esquema de vacunación incompleto.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607.

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.182	“Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras”, (dictaminado)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto de ley regula jornadas laborales que, aunque puedan ser aplicables al ITCR, son asunto totalmente ajeno a la autonomía universitaria, pues no se observa relación con la suprema tarea tutelada por norma constitucional, cual es la educación superior pública, por lo que no vulnera la autonomía administrativa, económica ni docente. Siendo ello como es, se constata</p>

			<p>que no se impone obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, no recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley.</p> <p>Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente rechazado por el Plenario Legislativo”.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.409	“Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004 imprescriptibilidad de los delitos de corrupción”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto de ley establece que los delitos contra los deberes de la función pública y los previstos en la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública sean imprescriptibles. Aunque puedan ser aplicables al ITCR, son asunto totalmente ajeno a la autonomía universitaria, pues no se observa relación con la suprema tarea tutelada por norma constitucional, cual es la educación superior pública, por lo que no vulnera la autonomía administrativa, económica ni docente. Siendo ello como es, se constata que no se impone obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de</p>

			<p>enseñanza superior”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, no recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente rechazado por el Plenario Legislativo”.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.333	“Reforma a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas”	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS Se recomienda advertir a los señores y señoras diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley, con</p>

			<p>las observaciones antes señaladas. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo”.</p> <p><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p>El Departamento Financiero Contable, no se opone a la actualización propuesta en el Expediente N° 22.333, de la Ley N° 8220, no obstante, se debe considera los siguientes aspectos:</p> <p>a. El Departamento, tiene dentro de sus funciones diferentes trámites en cada Unidad y a nivel institucional, para la atención según los requerimientos de la reforma y aplicación de la ley, en el área de Recuperacion de Préstamos Estudiantiles, con el fin de simplificar datos al estudiante y su fiador, se le proporciona una declaración jurada, donde consignen datos referentes a su lugar de domicilio.</p> <p>b. Se considera conveniente consolidar criterios a nivel de Vicerrectorías y direcciones, que ayuden en la materia de simplificación de datos, para trámites internos y/o externos a la institución considerando si lo hubiese el impacto presupuestario a nivel institucional.</p> <p>c. La reforma propuesta puede tener implicaciones que se deben valorar en los diferentes trámites que se efectúan en las Escuelas y Departamentos, dada la aplicación en caso necesario del silencio positivo por parte del administrado.</p> <p>d. Evaluar el impacto institucional de no contemplar los cambios propuestos si la ley los llega a aprobar”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.427	“Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N° 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, de 10 de octubre de 1975, y sus Reformas”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i>”</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el</p>

			<p>punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“Considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo”.</p> <p><u>Oficina de Comunicación y Mercadeo</u></p> <p>“La Oficina de Comunicación y Mercadeo hace varias observaciones dentro del texto, con el fin de que sean analizadas por los señores y señoras Diputados”.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.542	Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i>”</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Dirección de Cooperación</u></p>

			<p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo. El proyecto de Ley en cuestión tiene un objetivo justificado y urgente para el país y se considera conveniente apoyarlo, pero el impacto del mismo se considera muy modesto para las condiciones mínimas de inversión y contratación establecidas, por lo que se recomienda revisar dichas condiciones mínimas.</p> <p>De aprobarse una Ley de incentivos para inversión extranjera directa (IED) como el propuesto, se deberá buscar la participación directa en la entidad que apruebe cada caso (Ministerio de Comercio Exterior), de modo que se establezca desde la entrada de la empresa el tipo de capacitación y los recursos requeridos para cada caso”.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Indicar si apoya o no al proyecto De acuerdo a los estándares que tiene que tener un proyecto de ley, veo que si cumple con los objetivos que se ha planteado y es muy importante fomentar la atracción de empresas extranjeras que generen empleo y fomenten la innovación y la tecnología”.</p> <p><u>Centro de Vinculación</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Basado en la revisión y análisis del texto incluido en el proyecto de ley, expediente 22.542, se indica que éste no roza con la autonomía universitaria de que goza el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Debido a que ya existen distintos regímenes e iniciativas que, actualmente, otorgan una serie de beneficios e incentivos fiscales, para impulsar la Inversión Extranjera Directa, tanto en la gran área metropolitana como fuera de ella, no se apoya la propuesta “Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología. Expediente N.º 22.542”.</p>
--	--	--	--

Comisión Especial de Infraestructura

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.570	Ley para autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para desarrollar obra pública,	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE</i>”</p>

	(dictaminado)		<p><i>ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta. Además, el campo de acción es totalmente ajeno al quehacer universitario”.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Se considera conveniente apoyar el proyecto ya que se puede generar muchos beneficios al país siempre y cuando se considere la posibilidad de un mayor y mejor control presupuestario y de costos incurridos”.</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.572	“Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas”	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Se debe señalar que, aun cuando ya la normativa se encuentra en vigor, y lo que se pretende con este proyecto es ampliar las obligaciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) en cuanto a las autoridades y Poderes del Estado a quienes debe rendir informe, además de establecer la obligatoriedad de los señalamientos técnicos</p>

			<p>que haga ese Laboratorio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Vialidad y demás entes públicos relacionados con la gestión vial; lo cierto es que en principio los incia autonomía universitaria, por cuanto, por mandato de ley obligan a la UCR a realizar programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio, ejecutar y auspiciar cursos de actualización y actividades de trascendencia (en cuanto a tecnología) dirigidos a ingenieros e inspectores y a realizar programas de investigación sobre problemas de infraestructura vial pavimentada en el país. sos a), h) e i) del artículo 6 violentan la autonomía universitaria, por cuanto, por mandato de ley obligan a la UCR a realizar programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio, ejecutar y auspiciar cursos de actualización y actividades de trascendencia (en cuanto a tecnología) dirigidos a ingenieros e inspectores y a realizar programas de investigación sobre problemas de infraestructura vial pavimentada en el país”.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Sobre la solicitud de criterio para el texto del Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 6 de la Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.º 8114, Del 04 De Julio Del 2001, y sus Reformas, Expediente N.º 22.572, le informo que una vez revisado este proyecto, consideramos que por lo específico de la materia, no tenemos criterio técnico o suficiente ni competencia para referirnos al Proyecto”.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.607	Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p>

		<p>Debemos indicar que el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo. Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de Ley, “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)”, Expediente N.º 22.607, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico”.</p> <p><u>Programa de Regionalización</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Si se apoya el proyecto”</p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ARTÍCULO 8. Modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” consistente en la incorporación del artículo 18 Bis para normar el pago del Coordinador General y la definición de Personal operativo”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” consistente en la incorporación del artículo 18 Bis para normar el pago del Coordinador General y la definición de Personal operativo”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, el Consejo Institucional acordó la conformación de una Comisión Especial para revisar y actualizar el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.
3. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021, lo siguiente:

“...

b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.

...”

4. Mediante el oficio SCI-858-2021 del 02 de setiembre de 2021, la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la B. Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo de Docencia y al Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, lo siguiente:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.730, celebrada el 27 de agosto del 2021, conoció y analizó la propuesta para dar atención a lo encomendado a esta comisión, por parte del pleno del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021:

b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.

Para poder continuar con el análisis del tema, la comisión considera valioso poder contar con los criterios de las instancias relacionadas con la temática, por lo cual se les remite la propuesta a la Rectoría, el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado, para que brinden respuesta en un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este oficio, a para poder dictaminar y brindar respuesta oportuna al pleno del Consejo Institucional.

...”

5. En el marco del plazo establecido en el oficio SCI-858-2021 se recibió respuesta del Consejo de Posgrado mediante el oficio DP-127-2021 y del Consejo de Docencia mediante el oficio ViDa-583-2021.
6. En el oficio DP-127-2021, el Consejo de Posgrado indicó lo que señala a continuación:

“Para lo que corresponda se transcribe el Acuerdo del Consejo Extraordinario de Posgrado DP-09-2021, con fecha 09 de setiembre de 2021, artículo 1: “Consulta a la Rectoría, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta para dar atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021. Incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para normar el pago del Coordinador General y una definición de “personal operativo”,

RESULTANDO QUE:

1. *El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece: “Son funciones del Consejo Institucional:*

“... ”

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

... ”

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

2. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el encargo que le hiciera el pleno del Consejo Institucional, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, en la reunión No. 730-2021 realizada el viernes 27 de agosto del 2021, adoptando el siguiente acuerdo:*
 - b. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*
3. *Las disposiciones que estaban vigentes antes de la aprobación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, concretamente en el lineamiento 31, establecían lo siguiente:*

“El monto de la retribución otorgada al personal por participar en actividades de vinculación externa, ya sea por actuar en la coordinación de programas, o por asumir algún otro tipo de responsabilidades, en la ejecución de dichas actividades, será aprobado por la unidad operativa.

Se exceptúa, el monto de la retribución otorgada al personal por ejercer en calidad de superior jerárquico de la Unidad Operativa, la coordinación general de actividades, el cual será aprobado por el superior del siguiente nivel jerárquico, a propuesta de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades. Este monto será revisado anualmente.

CONSIDERANDO QUE:

1. *El porcentaje de coordinación que se reconozca al Coordinador General, debe guardar relación con los ingresos del programa y debe salvaguardar el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC.*
2. *El análisis de la normativa, lleva a concluir que el personal operativo está compuesto por las personas contratadas por FUNDATEC, para realizar actividades administrativas de apoyo al objetivo de cada programa desarrollado*

- por una unidad operativa, cuya remuneración debe apegarse al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, mediante la Unidad de Recursos Humanos, tal y como lo establece el artículo 15, inciso b, del Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, acordó recomendar al Consejo Institucional lo siguiente:
 - a) Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista Consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general, guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.
 - b) Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3, de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:

“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”
 4. Para poder continuar con el análisis del tema, la Comisión considera valioso, poder contar con los criterios de las instancias relacionadas con la temática, por lo cual se les remite la propuesta a la Rectoría, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, para que brinden respuesta en un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este oficio, para poder dictaminar y brindar respuesta oportuna al pleno del Consejo Institucional.
 5. Con memorando SCI-858-2021, por parte de la M.Sc. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realiza la consulta al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta para dar atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021: Incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” para normar el pago del Coordinador General y una definición de “personal operativo”
 6. Generalmente, la figura de Coordinador General es asumida por la persona Directora de Escuela, en donde están registrados los proyectos FundaTEC.
 7. El superior jerárquico de la persona Directora es el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia.
 8. Los proyectos FundaTEC asociados a la administración de los programas de posgrados, tienen diferencias indiscutibles sobre los otros proyectos productivos, por ejemplo, de venta de bienes y servicios, asesorías, consultorías, etc.
 9. Los programas de posgrados tienen que contribuir a la misión del TEC en donde la formación del recurso humano, investigación y extensión deberían ser los pilares de su quehacer y no la generación de recursos económicos, por lo cual, las finanzas de estos programas deben de estudiarse con cuidado para

invertir todo lo posible en las labores académicas.

10. *Los Programas de Posgrado son administrados por el Coordinador o Coordinadora de una Unidad de Posgrado o Área Académica de Posgrado.*
11. *Las personas Coordinadoras de Posgrados, integran el Consejo de Posgrado, que toma las decisiones sobre los asuntos relacionados a Posgrados.*
12. *La Dirección de Posgrado preside el Consejo de Posgrado, que está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
13. *La Vicerrectoría de Docencia, puede realizar un análisis parcial de lo que sucede en el Programa de Posgrados, sin embargo, preocupa que esta Vicerrectoría, desconozca asuntos financieros, estratégicos y operativos del propio funcionamiento de un Programa de Posgrado.*
14. *Preocupa la interpretación de “Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de tales actividades...” en el caso de un Programa de Posgrado.*

SE ACUERDA:

1. *Recomendar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional:*
 - a. *No otorgar al superior jerárquico de la persona Directora de Escuela, la potestad de aprobar pagos de retribuciones cuando los proyectos estén relacionados a programas de posgrados.*
 - b. *Explicitar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” que, en el caso de los Programas de Posgrados, el “Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de las actividades” sea el Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.*
 - c. *Conceder la potestad, según corresponda, solo al Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado la aprobación sobre los pagos de retribuciones al coordinador general, si así lo consideran pertinente dependiendo de la situación presupuestaria, proyección y planificación futura del programa de posgrado.*
 - d. *Definir el personal operativo como aquella persona que apoyan todas las actividades administrativas y técnicas, según se requieran en los proyectos, en especial a los vinculados a programas de posgrados.*
2. *De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

ACUERDO FIRME”

7. *En el oficio ViDa-583-2021, el Consejo de Docencia indicó lo siguiente:*

“Le comunico que el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria 15-2021, artículo 5, Inciso b, celebrada el 22 de setiembre 2021, conoció la Propuesta: “Criterio del Consejo de Docencia sobre la incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC para normar el pago del coordinador general y una definición de personal operativo (SCI-858 2021)” y acordó:

RESULTANDO:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-858-2021, del 02 de setiembre de 2021, consulta el criterio, entre otros, al Consejo de Docencia sobre propuesta para dar atención a lo encomendado a esta comisión, por parte del pleno del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021, relacionado con:

“b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.

Para lo cual adjunta la siguiente propuesta:

...

2. El Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundatec define el coordinador general de las acciones de vinculación:

“Artículo 3 Definiciones

[...]

- f. Coordinador general: Director de Escuela, Director de Departamento o Coordinador de Área **al que pertenecen las unidades operativas** que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (el resaltado no es del original)

[...]

Artículo 7 Responsabilidades y funciones del coordinador general

El coordinador general de una unidad operativa será el Director de la Escuela, o Departamento, o el Coordinador de Área, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo. El Director de Escuela o el coordinador de Área no podrá coordinar acciones de vinculación específicas a excepción de aquellos proyectos de investigación y extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, **para la cual el Director de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión fungirá como coordinador general.** (el resaltado no es del original)

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Tramitar ante el Consejo de Escuela las acciones de vinculación cuando así lo requiera el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- b. Aprobar los trámites que el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC requiera de acuerdo con los niveles de aprobación acordados por la Junta Administrativa de la Fundatec.
- c. Ejercer la supervisión y control para el correcto desarrollo de las acciones de vinculación.
- d. Otras funciones aprobadas por el Consejo de Escuela, Departamento o de Área.

SO No. 2803, Art. 12, de 13/2/2013. Gac No. 347

3. El mismo reglamento establece para los Consejos de Escuela, Departamento o (SIC) Área:

“Artículo 3 Definiciones

[...]

c. Consejo: Consejo de escuela, departamento o de área, a la que pertenece una unidad operativa, conformado según lo establecido por el Estatuto Orgánico del ITCR.

[...]

Artículo 6 Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área

El Consejo establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico, **las funciones del coordinador general** y coordinador específico **no contempladas en este reglamento de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias**. Además, elaborará un reglamento que norme el funcionamiento del Comité Técnico, acorde con la normativa institucional.

En el caso de acciones de vinculación desarrolladas por más de una unidad operativa, las funciones del coordinador general y coordinador específico, no consideradas en este reglamento serán definidas por el Consejo de la unidad coordinadora.

Cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del comité técnico de la unidad coordinadora.” (el resaltado no es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. Sobre la propuesta se hicieron las siguientes observaciones:

Propuesta	Observaciones
<p>“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente.</p>	<p>En todo el texto del reglamento que se modificaría se utiliza acciones y no actividades de vinculación por lo que se recomienda mantenerlo.</p> <p>Según se describe en los resultandos sobre la definición del Coordinador General de las acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FundaTEC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Este puede ser quien ejerza la dirección de Escuela o Departamento, la coordinación del Área o bien la Dirección de Proyectos de la VIE, es por ello que cabría una redacción más explícita; en cuanto a que no se indica superior jerárquico de quien. Podría indicarse algo como "será aprobada por SU superior jerárquico", de manera que corresponda a la persona que ejerce la vicerrectoría correspondiente. 2. La unidad operativa no necesariamente cuenta con un Consejo que tenga la responsabilidad de las acciones de vinculación, sino que es el Consejo de Escuela, Departamento o Área, por lo que se debería considerar que sea a propuesta del Consejo de Escuela, Departamento o Área a la que pertenecen las unidades operativas.
<p>El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Esta función podría ser "complicada", ya que debe haber unidades operativas adscritas a cada Vicerrectoría y además actividades de vinculación con gran diversidad de

<p>general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.</p>	<p>ingresos. ¿no es cierto que actualmente la retribución otorgada a quien funge en la Coordinación General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC es un porcentaje de los ingresos de las actividades?</p> <p>2. Al igual que las personas que laboran en acciones de vinculación, el reglamento debe establecer criterios sobre los cuales debe basarse la retribución y además regularse el monto máximo anual para el coordinador general.</p> <p>3. Se considera que debe existir un monto mínimo de retribución y que más bien si hay solicitud para considerar un monto mayor se justifique en término de factores. Esto simplifica el trabajo administrativo del Consejo y los superiores jerárquicos.</p>
<p>Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>	<p>Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>

2. Las acciones de vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizadas con la coadyuvancia de la Fundatec, son propias de la institución, en el caso de las funciones de las personas que ejercen las direcciones de escuela, departamento o coordinación de área se encuentran entre otras según lo establecido estatutariamente, planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la instancia, velar por el cumplimiento de los fines y objetivos y procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por la dependencia, propiciar la coordinación de las labores con otras dependencias y órganos del Instituto, instituciones públicas y privadas, por lo que se debe recordar a los respectivos Consejos que al hacer la valoración de la retribución, no se deben considerar aquellas labores relacionadas con estas funciones, pues no es lícito retribuir doblemente por las mismas funciones, que en todo caso son consustanciales del puesto.

SE ACUERDA:

1. Avalar la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicada mediante oficio SCI-858-2021, con las siguientes modificaciones:

Propuesta CAAE	Propuesta CD
<p>a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:</p>	<p>a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:</p>

<p>“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.</p>	<p>La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FundaTEC.</p> <p>Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.</p> <p>Para el establecimiento de la retribución por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación. <p>Este monto será revisado anualmente.</p> <p>La retribución máxima anual que se podrá establecer será el equivalente a doce salarios de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Catedrático, categoría 3- 30 años de servicio en el ITCR- Título de doctorado <p>El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.</p>
<p>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</p>	<p>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</p>

<i>“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”</i>	<i>Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</i>
---	--

2. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME” (La negrita corresponde al original)

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 736, realizada el viernes 08 de octubre del 2021, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *En la reunión en la reunión No. 730-2021, realizada el viernes 27 de agosto del 2021, se conoció y analizó el encargo que le hiciera el pleno del Consejo Institucional a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, y se elaboró una propuesta preliminar, la que fue sometida a consulta del señor Rector, del Consejo de Posgrado y del Consejo de Docencia mediante el oficio SCI-858-2021.*
2. *El Consejo de Posgrado atendió la consulta mediante acuerdo comunicado en el oficio DP-127-2021.*
3. *El Consejo de Docencia por su parte atendió la consulta con acuerdo comunicado en el ViDa-583-2021.*

Considerando que:

1. *El Consejo de Posgrado ha planteado recomendaciones desde la perspectiva de salvaguardar el equilibrio financiero de los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia, lo que se valora como oportuno y valioso. No obstante, es claro que el Coordinador general de las actividades que desarrolla una instancia en coadyuvancia con FUNDATEC es responsable de velar por el normal y correcto funcionamiento de la totalidad, razón por la que también tiene responsabilidades sobre el desarrollo de los posgrados que se imparten bajo administración de FUNDATEC. Por esta razón no resulta razonable que los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con la FUNDATEC no aporten en el pago de la coordinación general.*
2. *El Consejo de Posgrado solicita que se establezca al Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda, como el Consejo de la Unidad Operativa que pueda tomar decisiones sobre el pago del porcentaje del coordinador general, mas ese es un tema que no tiene atinencia con el propósito de la propuesta consultada. Por tal razón, no cabe acoger tal recomendación.*
3. *Como tercera recomendación el Consejo de Posgrado plantea que sea solo el Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado el que tenga competencia para la aprobación de los pagos de retribuciones al coordinador general, “si así lo consideran pertinente dependiendo de la situación presupuestaria, proyección y planificación futura del programa de*

- posgrado” lo que no puede ser acogido por cuanto la coordinación general tiene relación con todos los programas y actividades de la instancia académica desarrollados en coadyuvancia con FUNDATEC, razón por la que la competencia de acordar, o de pronunciarse, sobre el pago al coordinador general no puede quedar limitada a un órgano colegiado que no es representativo de la instancia académica en general.
4. El Consejo de Docencia, por su parte, propone un texto alternativo al consultado, que se caracteriza porque:
 - a. Establece un 1% de los ingresos como el pago al Coordinador General, en sustitución de la propuesta consultada que plantea que el monto sea establecido por el superior jerárquico a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable.
 - b. Propone la posibilidad de que el monto indicado en el punto anterior pueda ser incrementado, bajo aprobación del superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa o del Comité Técnico en caso de que no exista consejo.
 - c. Señala tres elementos que deben considerarse para la definición del monto del pago al coordinador general, a saber: Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación, Tiempo dedicado a la supervisión y control y Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación. Aunque la redacción no es clara para tener certeza de que estos tres elementos son los que se recomiendan para sustentar pagos adicionales al 1% de los ingresos, así debe tenerse por cuanto es la conclusión razonable que se desprende de la lectura armoniosa del texto completo del artículo recomendado por el Consejo de Docencia.
 - d. Plantea el establecimiento de un tope máximo para la retribución anual, señalando los parámetros que se utilizarían para el establecimiento del monto máximo.
 5. El texto propuesto por el Consejo de Docencia es diferente al texto consultado, mas reúne ciertas ventajas destacables:
 - a. Simplifica el procedimiento para determinar el monto de pago al Coordinador General.
 - b. Admite pagos adicionales para algunos Coordinadores Generales, en función de los parámetros “Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación”, “Tiempo dedicado a la supervisión y control” y “Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación”, que permiten reconocer diferencias en el nivel de complejidad del ejercicio de la coordinación general.
 - c. Establece un tope al monto anual que se puede percibir por el ejercicio de la coordinación, señalando parámetros concretos para establecerlo.
 6. El análisis realizado permite concluir que la recomendación realizada por el Consejo de Docencia, en cuanto al mecanismo para determinar el monto de pago al Coordinador general, es razonable, simple y atiende de manera adecuada al propósito de subsanar la ausencia de una disposición de esa naturaleza en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.
 7. En cuanto a la definición de “Personal operativo” el Consejo de Posgrado propone que sea “aquella persona que apoyan todas las actividades administrativas y técnicas, según se requieran en los proyectos, en especial a los vinculados a programas de posgrados” y el Consejo de Docencia recomienda que sea “comprende a las personas colaboradoras que desarrollan

funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad”.

Sobre el particular se debe tomar en cuenta que la definición que se pretende introducir al “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” es para todas los proyectos y actividades desarrolladas en coadyuvancia con FUNDATEC y no solo para los programas de posgrado, razón por la que no cabe acoger la propuesta del Consejo de Posgrado. Por otra parte, la recomendación del Consejo de Docencia equivale a la definición sometida a consulta con una mejora en la redacción al incluir lenguaje inclusivo, razón por la que es razonable acogerla.

8. El análisis realizado de esta temática puso de manifiesto la necesidad de que se norme el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general. Por ello se concluye oportuno solicitar a la Comisión que integró el Consejo Institucional para que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” que incorpore estos elementos en el trabajo que está desarrollando.

Se acuerda:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a) Introducir un artículo nuevo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, Paso 3
- 30 años de servicio en el ITCR
- Título de doctorado

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

- b) Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 de Definiciones, una adicional con el siguiente texto:

Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

- c) *Solicitar a la Comisión que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al ejercicio de la coordinación general, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.”*

9. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reseñado en el punto anterior fue consultado con el señor Rector, mediante correo electrónico del 20 de octubre del 2021.

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 738, realizada el viernes 21 de octubre de 20121, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *El acuerdo adoptado en la reunión No. 736, realizada el viernes 08 de octubre del 2021, sobre el mecanismo de pago a las personas que actúan como Coordinadores Generales y sobre la incorporación de una definición de personal operativo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, fue sometida a consulta con el señor Rector mediante correo electrónico del 20 de octubre del 2021.*
2. *El señor Rector respondió a la consulta mediante correo del 20 de octubre del 2021, haciendo los siguientes señalamientos:*

“En términos generales lo veo bien

1. *Fijar el 1% de los ingresos de la actividad de vinculación, fue lo normal antes de la última reforma. Solo que en ese Reglamento se indicaba “hasta un 1%...”, lo que dejaba la opción de que podría ser 0%.*
2. *Considerar los ingresos de cada actividad por separado es razonable. Hemos tenido actividades relevantes para el TEC pero con bajos ingresos, en las que inclusive el 1% podría ser mucho.*

En el desarrollo de actividades de vinculación se han generado buenas prácticas, que no están normadas:

- a. *Proyectos financiados por organismos que no permiten ningún overhead. En estos casos se renuncia al pago al coordinador específico y al coordinador general, y con esa condición se tramita ante el Consejo de Escuela la exoneración del FDU. Si se cumplen las dos condiciones anteriores se tramita la exoneración del FDI.*
- b. *Proyectos de interés institucional que por el nivel de ingresos no permiten los cargos por FDU y FDI. Para tramitar las exoneraciones del FDU y FDI se debe renunciar al pago del coordinador específico y general.*

Recomiendo analizar estas dos condiciones y tratar de normarlas en el reglamento.”

Considerando que:

Lleva razón el señor Rector al indicar que algunos entes financiadores externos no permiten el cargo a los recursos que aportan de la gestión administrativa, que algunos de los proyectos que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC

genera muy bajos ingresos, razón por la que aportar el 1% para el pago del Coordinador General puede ser de difícil concreción y que en el trámite de exoneración del FDU y del FDI se ha exigido como práctica que no se pague la coordinación específica y general.

Se acuerda:

- a. Modificar la parte resolutive del acuerdo de la reunión No. 736, realizada el viernes 08 de octubre del 2021, sobre el mecanismo de pago a las personas que actúan como Coordinadores Generales y sobre la incorporación de una definición de personal operativo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para que se lea de la siguiente manera:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a) Introducir un artículo nuevo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, Paso 3
- 30 años de servicio en el ITCR
- Título de doctorado

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

- b) Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 de Definiciones, una adicional con el siguiente texto:

Personal operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

- c) Solicitar a la Comisión que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del

Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al ejercicio de la coordinación general, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que ha realizado la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que se consigna en el resultando 10, atiende de manera correcta lo indicado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021. La propuesta está fundamentada en el análisis de las observaciones y recomendaciones que aportaron el Consejo de Posgrado, el Consejo de Docencia y el señor Rector, y además resulta oportuna, razonable y conveniente para subsanar el vacío existente en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” sobre el mecanismo para establecer el monto de pago al Coordinador General y sobre la definición de personal operativo.
2. También resulta oportuno y conveniente acoger la recomendación de que se solicite a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o coordinadoras de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas, al ejercicio de la coordinación general; el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.

SE ACUERDA:

- a. Introducir un artículo 18 Bis en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

Artículo 18 Bis Remuneración del Coordinador General

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente. En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, Paso 3
- 30 años de servicio en el ITCR
- Título de doctorado

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

b. Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 correspondiente a Definiciones, el inciso “ñ” con el término de “Personal operativo”, tal y como se señala:

ñ. Personal operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

c. Solicitar a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, para formular la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al ejercicio de la coordinación general; el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.

d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ARTÍCULO 9. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”;

elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo.”*
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
“*Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*
...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
...”
5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:
“*Artículo 23*
Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”
6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

9. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)	UNO	19	El Departamento de Administración de la Sede realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.	El Departamento de Administración del Campus Tecnológico realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 738, realizada el 22 de octubre del 2021, la información consignada en el oficio R-1110-2020 y dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. En el oficio R-1110-2020 se recomienda modificar el artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” para ajustarlo a la reforma introducida al Estatuto Orgánico por la AIR en la Sesión AIR-94-2018, en los siguientes términos:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)	UNO	19	El Departamento de Administración de la Sede realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.	El Departamento de Administración del Campus Tecnológico realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

Considerando que:

1. La revisión efectuada del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 19 debe ser modificado para armonizarlo con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.

Se acuerda:

a. Emitir criterio positivo sobre la reforma propuesta en el oficio R-1110-2020 al artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, únicamente precisando el Campus Tecnológico al cual se refiere el numeral, de forma que se lea de la siguiente manera:

El Departamento de Administración del Campus Tecnológico Local San Carlos realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma del artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, bajo el texto citado en el inciso anterior.

c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifique el artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
El Departamento de Administración de la Sede realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.	El Departamento de Administración del Campus Tecnológico Local San Carlos realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738, realizada el 22 de octubre del 2021, se desprende que, con la aprobación de la reforma del artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.

3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

a. Reformar el artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, de manera que el nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 19

El Departamento de Administración del Campus Tecnológico Local San Carlos realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ARTÍCULO 10. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” ;elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".

I. La Asamblea aprobó su procedencia.

II. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

"5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".

CONSIDERANDO QUE:

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo."*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece: "Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

..."

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero del 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”.
9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, en lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento Del Fondo De Financiamiento De Actividades En El Exterior Para Estudiantes De Diplomado Y Bachillerato		Artículo 10	Capítulo 3 CRITERIOS DE SELECCION Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguna de las tres Sedes del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.	Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR , siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 738, realizada el 22 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“Resultando que:

1. En el oficio R-013-2021 se recomienda la modificación del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” para ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018.

Considerando que:

1. La revisión efectuada al texto del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 10 debe ser modificado para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.
2. La modificación del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” permite al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.

SE ACUERDA:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma propuesta en el oficio R-013-2021 al artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, para que se lea de la siguiente manera: Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, según el texto detallado en el inciso anterior.
- c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 738 realizada el 22 de octubre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-013-2021 sobre la modificación del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” y emitió dictamen positivo recomendando al Pleno aprobar la reforma del artículo 10 en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguna de las tres Sedes del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.	Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR , siempre y cuando no sean funcionarios del

Instituto.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 se desprende que, con la aprobación de la reforma del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 10

Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:53 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 10:53 a.m.

NOTA: Se conecta la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, a las 10:54 a.m., el cual procede a presentarse, manifiesta que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Cartago Centro.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Nelson Ortega solicita moción de orden, para trasladar el punto 11, al final de los Asuntos de Fondo, debido a que durante el receso se estuvieron discutiendo algunas mejoras a la propuesta, y se deben incorporar las mismas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 a favor, 0 en contra.

ARTÍCULO 11. Reforma de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Ronny Rodríguez presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería

del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - “15. *Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.*
 16. *Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”*
2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece que:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”
3. Dentro de las organizaciones sujetas a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa, Ley No. 7494, están las Universidades Públicas; por cuanto utilizan parcial o totalmente recursos públicos, en su actividad contractual.
4. El artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, fija las actividades que están excluidas de los procedimientos de concursos establecidos en dicha Ley:

“Artículo 2°.-Excepciones

Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades:

...

e) *Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente, siempre y cuando no excedan de los límites económicos fijados conforme al inciso anterior.*

...”
5. El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411, indica en cuanto a las contrataciones con Fondos Caja Chica:

“Artículo 141.-Contrataciones con Fondos Caja Chica. *Las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan, las cuales fijaran los supuestos para su utilización, montos máximos, mecanismos de control y funcionarios responsables de su manejo. La Tesorería Nacional establecerá los lineamientos para el funcionamiento de las cajas*

chicas de conformidad con los alcances de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, el Consejo Institucional aprobó la modificación del artículo 31 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporó un Transitorio IV en el mismo cuerpo normativo; atendiendo la solicitud de reforma normativa solicitada por la Rectoría, en el oficio R-360-2021 del 20 de abril de 2021. En el apartado resolutivo del citado acuerdo, se dispuso, además:

“ ...

- a. *Mantener la redacción vigente del artículo 28 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda vez que, su reforma requiere que se examine y defina nuevamente, el concepto de “gastos menores”, amparado en criterios de legalidad, y conforme a ello, solicitar a la Administración se propongan los cambios requeridos en el articulado en un plazo no mayor de un mes, de forma que exista claridad en la lectura de todo el Reglamento.*
- b. *Solicitar a la Administración que, tanto las propuestas de nueva normativa como las modificaciones de los reglamentos institucionales vigentes, que sean sometidas a aprobación de este Consejo Institucional, consideren siempre la verificación de las capacidades instaladas en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, y se adapte el contenido a un proceder institucional bajo las realidades que enfrenta cada recinto.*

...”

7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
8. Mediante memorando R-616-2021, con fecha del 30 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, dirigido al Consejo Institucional, se traslada el oficio VAD-262-2021, en el cual se propone la modificación de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando que, con esta propuesta se daría atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, y se aprovecha para actualizar otros numerales a la realidad vigente en la Institución.
9. Mediante el oficio SCI-884-2021 de fecha 03 de setiembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Alvarez Salazar, auditor interno, con copia al Consejo Institucional, se indicó:

“La Comisión de Planificación y Administración acordó en su reunión No. 936-2021, del 26 de agosto de 2021, solicitarle el servicio de asesoría respecto a la propuesta de reforma normativa recibida en el memorando R-616-2021 del 30 de junio de 2021 (VAD-262-2021 adjunto), sobre la modificación de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando que, con esta propuesta se daría atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, y se aprovecha para actualizar otros numerales a la realidad vigente en la Institución, tal y como se presenta en el documento adjunto.

Es importante resaltar que, en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, el Consejo Institucional solicitó que se revisaran los términos incluidos en el concepto de “gastos menores” que estaría definiendo la Institución y de ser recomendable la eliminación de la “urgencia” en las compras mediante los fondos de trabajo y caja chica, se propusieran los cambios necesarios en el articulado del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica; por cuanto, la Comisión centra su análisis únicamente en los cambios propuestos en los artículos 5, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, en los aspectos que guarden atinencia con lo requerido en el citado acuerdo.

Se agradece, además, ampliar su asesoría emitiendo opinión sobre los siguientes aspectos:

- 1. De la revisión previa realizada por esta Comisión al documento, se observa que, se modifica el concepto de gasto menor eliminando el criterio de “urgencia”, más se mantiene dicho criterio en las adquisiciones de gastos menores que se realizan mediante un Fondo de Caja Chica o un Fondo de Trabajo Permanente, quedando excluidas de esta condicionante únicamente las adquisiciones de gastos menores, que se realicen por medio de un Fondo de Trabajo Especial, por indicando si ¿Se considera que existe una delimitación clara entre las adquisiciones de gastos menores bajo la definición propuesta y la adquisición de gastos menores además urgentes?*
- 2. Se presenta inmerso en los artículos que requieren ser modificados, la habilitación para la compra de bienes catalogados como activos en los Fondos de Caja Chica y Fondos de Trabajo Permanente, y se aclaró de forma verbal que el texto propuesto para los Fondos Especiales, excluyen la compra de dichos bienes ¿El texto propuesto en el artículo 23 transfiere con claridad la restricción manifestada?*

...”

10. Mediante el oficio SCI-921-2021 del 09 de setiembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, con copia al Consejo Institucional, se indicó:

“La Comisión de Planificación y Administración ha conocido la propuesta de reforma normativa recibida en el memorando R-616-2021 del 30 de junio de 2021 (VAD-262-2021 adjunto), sobre la modificación de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando que, con esta propuesta se daría atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, y se aprovecha para actualizar otros numerales a la realidad vigente en la Institución.

Dado que el oficio es omiso en cuanto al análisis efectuado o argumentos que motivan los cambios que se proponen, se agradece ampliar lo siguiente:

- 1. Motivaciones técnicas para proponer que se elimine del concepto de gasto menor el criterio de “urgencia”, más se mantenga dicho criterio en las adquisiciones de gastos menores que se realizan mediante un Fondo de Caja Chica o un Fondo de Trabajo Permanente, quedando excluidas de esta condicionante únicamente las adquisiciones de gastos menores, que se realicen por medio de un Fondo de Trabajo Especial.*
- 2. Justificaciones para los cambios propuestos en cada uno de los artículos que se suman a la propuesta de numerales por reformar, entre ellos, la reorganización de los fondos de trabajo, la habilitación de la compra de activos mediante los fondos, la eliminación de términos como “efectivo”, entre otros.*

Se queda a la espera de esta información para continuar con el análisis de su solicitud.

...”

11. Se recibió el oficio AUDI-AS-012-2021 del 20 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual atiende la solicitud de asesoría planteada mediante el oficio SCI-884-2021. Se extrae de la asesoría lo siguiente:

“

...

OBSERVACIONES:

Se solicita opinar sobre:

1. *“De la revisión previa realizada por esta Comisión al documento, se observa que, se modifica el concepto de gasto menor eliminando el criterio de “urgencia”, más se mantiene dicho criterio en las adquisiciones de gastos menores que se realizan mediante un Fondo de Caja Chica o un Fondo de Trabajo Permanente, quedando excluidas de esta condicionante únicamente las adquisiciones de gastos menores, que se realicen por medio de un Fondo de Trabajo Especial, por indicando si ¿Se considera que existe una delimitación clara entre las adquisiciones de gastos menores bajo la definición propuesta y la adquisición de gastos menores además urgentes?”*

Comentarios:

...

Se sugiere eliminar de la propuesta de modificación la palabra “urgencia” de las definiciones de los Fondos de Trabajo Permanente y de Caja Chica, para ser congruentes con la definición de gasto menor y lo solicitado por el Consejo Institucional.

2. *“Se presenta inmerso en los artículos que requieren ser modificados, la habilitación para la compra de bienes catalogados como activos en los Fondos de Caja Chica y Fondos de Trabajo Permanente, y se aclaró de forma verbal que el texto propuesto para los Fondos Especiales, excluyen la compra de dichos bienes ¿El texto propuesto en el artículo 23 transfiere con claridad la restricción manifestada? “*

Comentarios:

La responsabilidad por la adquisición de activos se encuentra normada en el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece dicha competencia a los Departamento de Aprovisionamiento, o a su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

La autorización para compras de activos por medio de fondos de trabajo y/o cajas chicas, requiere de una modificación a dicho Reglamento y se deben establecer los procedimientos que correspondan para su adquisición, control y registro oportunos.

Se desconocen los motivos que se tienen para incorporar compras de activos fijos mediante cajas chicas o fondos de trabajo, se llama la atención en el sentido de valorar la conveniencia de dicha decisión porque una autorización de esa naturaleza puede generar el fraccionamiento de compras al omitirse un procedimiento de contratación ordinario que permita adquirir en volumen activos de similar naturaleza así como el cumplimiento de la verificación de estándares institucionales para ciertos activos que pueden impactar en las políticas que se definan al respecto.

La modificación propuesta al artículo 23, Fondo de Trabajo Especial, no restringe expresamente la adquisición de activos, de considerar que por este fondo no se debe adquirir activos debe señalarse de manera expresa.

Si se autoriza la adquisición de activos cuyos montos no excedan los límites autorizados, en el artículo 28 del Reglamento, se debe hacer referencia al artículo o

normativa en la que se establezca los montos máximos autorizados por la Vicerrectoría de Administración para este tipo de adquisiciones.

3. Se considera conveniente, además de lo consultado, sugerir la revisión de la definición de caja chica propuesta para ampliar el concepto que se desarrolla en el artículo 26. Es importante diferenciar el concepto de caja chica y el de fondo de trabajo especial por lo cual se sugiere agregar a la definición de caja chica que éste refiere a un fondo de naturaleza permanente.

Se observa, además, que con las modificaciones que se han venido realizando al Reglamento General de Tesorería del ITCR, principalmente al incorporar el Reglamento de funcionamiento de cajas chicas y fondos de trabajo en este, algunos artículos contienen aspectos de tipo procedimental que conviene revisar a efecto de valorar la conveniencia de señalar en el Reglamento únicamente la necesidad de dichos procedimientos y los responsables de autorizarlos. Algunos ejemplos se pueden visualizar en los artículos 8, 23, 24 y 25 de la propuesta de modificación. Se sugiere una revisión integral del Reglamento General de Tesorería del ITCR, en este sentido.

4. El anexo contiene, en la tercera columna, las observaciones específicas por artículo que se realizan, según lo señalado en las modificaciones resaltadas con azul que se proponen en la segunda columna.

...

12. En el oficio R-900-2021 recibido el 11 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable, Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, se da respuesta al oficio SCI-921-2021, aportando la motivación solicitada a los cambios propuestos a los numerales 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se indica en el mismo oficio que, se remite una nueva propuesta para el texto de los artículos en análisis -según el oficio VAD-428-2021 y su anexo que se presentan adjuntos- misma que considera las observaciones que emanaron de la asesoría brindada por la Auditoría Interna a la Comisión de Planificación y Administración, y por último que, la propuesta fue conocida en la Sesión del Consejo de Rectoría No. 39-2021, artículo 6 del mismo día. A continuación, se extrae del contenido del oficio VAD-428-2021:

“En atención al oficio SCI-921-2021 “Solicitud de ampliación R-616-2021”, relacionada con la propuesta de reforma del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentada mediante el VAD-262-2021, esta Vicerrectoría convoca a reunión a varios miembros del Departamento Financiero Contable y al Director del Campus Tecnológico San José mediante plataforma Teams el día 4 de octubre, con el fin de revisar las consultas de COPA y considerar lo señalado por la Auditoría Interna mediante el AUDI-AS-012-2021, por lo que se procede a remitir una nueva propuesta según lo acordado y la siguiente ampliación solicitada:

1. *Motivaciones técnicas para proponer que se elimine del concepto de gasto menor el criterio de “urgencia”, más se mantenga dicho criterio en las adquisiciones de gastos menores que se realizan mediante un Fondo de Caja Chica o un Fondo de Trabajo Permanente, quedando excluidas de esta condicionante únicamente las adquisiciones de gastos menores, que se realicen por medio de un Fondo de Trabajo Especial.*

➤ Se acepta la sugerencia señalada por la Auditoría Interna en el AUDI-AS-012-2021: Se sugiere eliminar de la propuesta de modificación la palabra “urgencia” de las definiciones de los Fondos de Trabajo Permanente y de Caja Chica, para ser congruentes con la definición de gasto menor y lo solicitado por el Consejo Institucional. Por lo que se remite nueva propuesta con las modificaciones correspondientes.

2. Justificaciones para los cambios propuestos en cada uno de los artículos que se suman a la propuesta de numerales por reformar, entre ellos, la reorganización de los fondos de trabajo, la habilitación de la compra de activos mediante los fondos, la eliminación de términos como “efectivo”, entre otros.

Se brindan las siguientes justificaciones:

a. La reorganización de los fondos de trabajo se propone por el análisis que se hizo a cada uno de los fondos que menciona el reglamento, se procedió eliminar el fondo de trabajo transitorio y fusionarlo con el Fondo de Trabajo Especial por el objetivo en común que tienen, los cuales implícitamente buscan atender actividades de carácter especial y temporal en la Institución. Se busca facilitar la operativa del manejo de los fondos, así como la integración de los mismos en fines comunes. Al respecto la Auditoría Interna no señala observaciones.

b. Referente a la habilitación de la compra de activos se valoró la conveniencia de dicha decisión a la luz de lo indicado por la Asesoría [SIC] Interna y los cambios que se deberían realizar a nivel de los sistemas, por lo que se modificaron los artículos relacionados para mantener la prohibición de adquirir bienes catalogados como activos de la norma vigente.

Se atiende de esta forma lo señalado en el AUDI-AS-012-2021: Se desconocen los motivos que se tienen para incorporar compras de activos fijos mediante cajas chicas o fondos de trabajo, se llama la atención en el sentido de valorar la conveniencia de dicha decisión porque una autorización de esa naturaleza puede generar el fraccionamiento de compras al omitirse un procedimiento de contratación ordinario que permita adquirir en volumen activos de similar naturaleza así como el cumplimiento de la verificación de estándares institucionales para ciertos activos que pueden impactar en las políticas que se definan al respecto.

c. La eliminación de la palabra “efectivo” en algunos artículos se realiza por una política de manejo de reducción del dinero en efectivo en la Institución, la cual busca minimizar el riesgo que genera para las personas el uso y la custodia del mismo y mejorar el control interno de la trazabilidad de las transacciones bancarias, siendo que los procesos de pago se realizan únicamente mediante transferencias bancarias o tarjetas, además, se debe considerar que la definición de dinero trae implícito los diferentes medios de pago existentes.

Se adjunta anexo con la tabla comparativa que señala los cambios realizados a la propuesta enviada mediante el VAD-262-2021 (marcados en color amarillo), con las observaciones y justificaciones correspondientes, así como la atención de las observaciones señaladas por la Auditoría Interna mediante el AUDI-AS-012-2021.

Se propone someter a conocimiento y aprobación la modificación de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de conformidad con la siguiente redacción:

...”

13. Mediante el oficio SCI-1088-2021 del 15 de octubre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración y a la MAE. Silvia Watson

Araya, directora del Departamento Financiero Contable, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José y al Bach. Daniel Abarca Calderón, coordinador de la Unidad de Tesorería, fueron remitidas observaciones que sobrevinieron en el seno de la Comisión de Planificación y Administración, sobre la propuesta de reformas al Reglamento General de Tesorería del ITCR, recibida mediante oficios R-900-2021 y VAD-428-2021, indicándose:

“La revisión del documento determina que los cambios propuestos son convenientes; no obstante, de la lectura de los artículos 23, 25 y 26, se concluye que, en todos los tipos de fondos, se estaría habilitando la adquisición de gastos menores que no superen el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida (aproximadamente 1,2 millones de colones en el año 2021); lo cual no daría lugar a que, la Vicerrectoría de Administración pueda establecer montos menores para las adquisiciones de gastos menores en alguno de los Fondos y tampoco sería probable que, mediante un procedimiento se restrinja las posibilidades que otorga el reglamento.

Advertido lo anterior, se agradece la revisión de los numerales citados y los efectos del texto que [SIC] propuesto; en caso de que, para efectos de control y gestión del gasto se encuentre conveniente ajustarlos para mantener que la Vicerrectoría de Administración tenga la competencia de establecer un monto máximo distinto, resguardando siempre que este no superar [SIC] el 5% del monto máximo dispuesto para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida.

Finalmente, dado que la reforma en trámite implica la elaboración o actualización de los procedimientos asociados con los artículos a modificar, se solicita indicar una fecha probable en el [SIC] que las dependencias involucradas puedan atender las actividades de actualización, aprobación y divulgación de los procedimientos.

...”

14. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-413-2021, con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende el oficio SCI-1088-2021, en los siguientes términos:

“ ...

1. Ante la siguiente observación de los montos máximos de compras en los fondos:

...

Se propone la siguiente modificación (en color azul) [señalado con negrita] de la redacción de los artículos 23, 25 y 26:

Artículo 23. Fondo de Trabajo Especial (FTE)

Ámbito de aplicación:

Fondo de egresos utilizado para atender gastos menores o actividades especiales de interés institucional con una periodicidad temporal, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida, de conformidad con la normativa que rige la contratación administrativa.

A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

Composición del FTE:

- a. Contenido de Tarjeta de Débito.

- b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.
- c. Reintegros del fondo pendientes de giro

Artículo 25. Fondo de Trabajo Permanente (FTP)

Ámbito de aplicación:

Se compone por los ingresos y egresos, según la solicitud y aprobación de funcionamiento que lo sustente, utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores **que requiera la unidad ejecutora, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida ~~que requiera la unidad ejecutora.~~**

Su pago se tramita por transferencia electrónica o tarjeta de débito. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

Composición del FTP:

- a. Contenido de Tarjeta de Débito
- b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.
- c. Solicitudes por anticipo de dinero que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.
- d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.
- e. Reintegros de fondos de egresos pendientes.
- f. Hojas de retiro de materia y cualquier otro medio que previamente defina el Director del Departamento Financiero Contable, el Director del Departamento Administrativo en el Campus Tecnológico Local o el Director de Centro Académico, según corresponda.

Artículo 26. Fondo de Caja Chica (FCC)

Ámbito de Aplicación:

Fondo de egresos utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores **que requiera la unidad ejecutora, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida, ~~que requiera la unidad ejecutora.~~**

Su pago se tramita por transferencia electrónica o tarjeta de débito. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

Composición del FCC:

- a. Contenido de Tarjeta de Débito.
 - b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento
 - c. Solicitudes por anticipo de dinero, que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.
 - d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.
 - e. Reintegros del fondo, pendientes de giro.
2. Ante la solicitud de indicar una fecha probable en el que las dependencias involucradas puedan atender las actividades de actualización, aprobación y divulgación de los procedimientos, se establece la fecha probable al **31 de marzo de 2022**, según revisión realizada con el Departamento Financiero Contable.

...” (El resaltado corresponde al original)

15. La propuesta de reforma de artículos del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se solicita en los oficios R-900-2021 (artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 34 y 45) y VAD-443-2021 (artículos 23, 25 y 26), se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 5. Definiciones (se incluyen únicamente las que se modifican)	Artículo 5. Definiciones (se incluyen únicamente las que se modifican)
Fondo de Trabajo: monto fijo de dinero asignado ya sea en efectivo o mediante una tarjeta de débito por una autoridad competente a una dependencia para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario. Existen diferentes tipos de fondo de trabajo: permanentes, transitorios y especiales.	Fondo de Trabajo: monto fijo de dinero asignado por una autoridad competente a una dependencia o unidad para realizar gastos menores, sujeto a reembolso o liquidación con el correspondiente contenido presupuestario. Los fondos de trabajo pueden ser permanentes o especiales, según su ámbito de aplicación.
Fondo de Caja Chica (FCC): fondo de dinero en efectivo o que contiene una tarjeta de débito, destinado a respaldar gastos menores para la adquisición de bienes y servicios urgentes, indispensables y excepcionales.	Fondo de Caja Chica (FCC): fondo de dinero de egresos utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores que requiera una unidad ejecutora.
Fondo de Trabajo Especial (FTE): fondo de dinero en efectivo o que contiene una tarjeta de débito teniendo por objetivo atender con prontitud la adquisición de bienes y servicios urgentes e indispensables, que han sido expresamente autorizados, para la unidad ejecutora que justifique su pago.	Fondo de Trabajo Especial (FTE): fondo de dinero creado para atender gastos menores o actividades especiales de interés institucional por un tiempo limitado, que han sido expresamente autorizados para la unidad ejecutora que justifique su solicitud y pago.
Fondo de Trabajo Permanente (FTP): fondo de dinero en efectivo o que contiene una tarjeta de débito, mixto, tanto para ingresos como egresos, que se mantienen a través de sistemas separados.	Fondo de Trabajo Permanente (FTP): fondo de dinero mixto, tanto para ingresos como egresos, destinado a respaldar gastos menores de forma permanente.
Fondo de Trabajo Transitorio (FTT): fondo de dinero en efectivo o que contiene una tarjeta de débito para casos de excepción, o para actividades especiales de interés institucional que se autoriza por un tiempo limitado.	Se elimina
Gastos menores o urgentes: son todos aquellos gastos no programados, de naturaleza no continua, vigentes y necesarios, originados por causa de un imprevisto y cuyo valor monetario total se ajusta al monto vigente autorizado para compras por Caja Chica o Fondos de Trabajo.	Gastos menores: son todos aquellos gastos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios indispensables e impostergables, no programados, de naturaleza no continua y necesarios, originados por causa de un imprevisto o por falta de disponibilidad institucional y cuyo valor monetario total se ajusta al monto vigente autorizado para compras por el Fondo de Caja Chica o Fondos de Trabajo.

<p>Ingresos: determinados por la entrada de dinero o registro de movimientos bancarios, por plataforma bancaria o ingresos en efectivo por las Cajas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, relacionados con los bienes y servicios que brinda el ITCR.</p>	<p>Ingresos: determinados por la entrada de dinero o registro de movimientos bancarios, por plataforma bancaria o por las Cajas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, relacionados con los bienes y servicios que brinda el ITCR.</p>
<p>a. Artículo 8. Ingresos por tarjeta y otros valores</p> <p>b. En el caso de ingresos en efectivo en el Fondo, éste deberá ser depositado a más tardar el día hábil siguiente a su recepción, en las cuentas corrientes de la Institución, haciendo uso del respectivo formulario de depósito bancario.</p> <p>c. El cierre de datáfonos debe realizarse a diario. La conciliación y el registro contable del informe de caja debe ejecutarse a más tardar el día hábil siguiente.</p> <p>Se debe realizar el registro diario de todas las transacciones reportadas en los estados de cuentas bancarias de las transacciones de recuperación, depósitos, notas de crédito, entre otros.</p> <p><i>Artículo reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3196, Artículo 13, del 16 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 18 de enero del 2021 mediante la Gaceta Número 711-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020.</i></p>	<p>Artículo 8. Cierre y registro diario de ingresos y egresos de dinero</p> <p>Los ingresos por tarjetas y otros valores deben cerrarse a diario. Las transacciones reportadas en los estados de cuentas bancarias de las transacciones de recuperación, depósitos, notas de crédito, entre otros, deben ser registradas de manera diaria.</p>
<p>d. Artículo 16. Garantías de participación y cumplimiento</p> <p>e. Las garantías que la Institución acepte en los procesos de licitación deben ser extendidas incondicionalmente a favor del ITCR y quedar en custodia en la caja de seguridad del Departamento Financiero Contable o en la caja de seguridad del Campus Tecnológico Local donde se reciba, y cumplir con lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p>	<p>Artículo 16. Garantías de participación y cumplimiento</p> <p>Las garantías que la Institución acepte en los procesos de licitación deben ser extendidas incondicionalmente a favor del ITCR, quedar en custodia en la caja de seguridad del Departamento Financiero Contable o en la caja de seguridad del Campus Tecnológico Local donde se reciba y cumplir con la normativa que rige la contratación administrativa.</p>
<p>f. Artículo 20. Tipos de fondos de trabajo y caja chica</p> <p>Para efectos de este reglamento existen los siguientes tipos de fondos:</p> <p>a. Fondo de trabajo especial (FTE) b. Fondo de trabajo transitorio (FTT) c. Fondo de trabajo permanente (FTP) d. Fondo de Caja chica (FCC)</p> <p>Los Fondos de Trabajo Permanentes (FTP): su creación es autorizada por la Vicerrectoría de Administración y los Fondos de Trabajo Transitorios (FTT): es autorizada por el Director del Departamento Financiero Contable, del Director del Centro</p>	<p>Artículo 20. Tipos de fondos de trabajo y fondo de caja chica</p> <p>Para efectos de este reglamento existen los siguientes tipos de fondos:</p> <p>a. Fondo de trabajo especial (FTE) b. Fondo de trabajo permanente (FTP) c. Fondo de Caja chica (FCC)</p>

<p>Académico o del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local, según corresponda.</p>	
<p>g. Artículo 21. De los responsables de la creación de fondos de trabajo</p> <p>h. La creación de Fondos de Trabajo Permanentes (FTP), es autorizada por la Vicerrectoría de Administración; la creación de Fondos de Trabajo Transitorios (FTT), es autorizada por el Director del Departamento Financiero Contable, del Director del Centro Académico o Campus Tecnológico Local, según corresponda.</p> <p>i. Dichas autorizaciones serán reportadas de manera oportuna al Departamento Financiero Contable para su control, y le serán aplicables todas las directrices que en materia de manejo y custodia de fondos emita este Departamento.</p> <p>j. Aprobado en Sesión Ordinaria No. 3116, Artículo 12, del 08 de mayo de 2019. Publicado en Gaceta No. 559, del 15 de mayo de 2019.</p>	<p>Artículo 21. De los responsables de la creación de fondos de trabajo</p> <p>La creación de Fondos de Trabajo Permanentes (FTP) y Fondos de Caja chica es autorizada por la Vicerrectoría de Administración; la creación de Fondos de Trabajo Especiales (FTE) es autorizada por el Director del Departamento Financiero Contable, del Director del Centro Académico o Campus Tecnológico Local, según corresponda.</p> <p>Dichas autorizaciones serán reportadas de manera oportuna al Departamento Financiero Contable para su control, y le serán aplicables todas las directrices que en materia de manejo y custodia de fondos emita este Departamento.</p>
<p>Artículo 22. Factores para la creación de fondos de trabajo</p> <p>Para la creación de un fondo de trabajo debe considerarse al menos los siguientes factores:</p> <p>a. Se requiera para atender una actividad o evento que amerite realizar adquisiciones con gastos menores y</p> <p>b. Una unidad ejecutora amerite tener un fondo, para la prestación de un servicio de adquisiciones con gastos menores, en forma permanente.</p>	<p>Artículo 22. Factores para la creación de fondos de trabajo</p> <p>Para la creación de un fondo de trabajo debe considerarse al menos alguno de los siguientes factores:</p> <p>a. Se requiera para atender una actividad o evento que amerite realizar adquisiciones con gastos menores en forma temporal.</p> <p>b. Una unidad ejecutora amerite realizar adquisiciones con gastos menores en forma permanente, para la prestación de un servicio.</p>
<p>Artículo 23. Fondo de Trabajo Especial (FTE)</p> <p>Ámbito de aplicación:</p> <p>Fondo de egresos utilizado para adquirir bienes y servicios cuyo valor no supere el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía, de conformidad con la normativa que rige la contratación administrativa o pública. Es requisito indispensable para su utilización, la confección y aprobación previa de una solicitud de bienes.</p>	<p>Artículo 23. Fondo de Trabajo Especial (FTE)</p> <p>Ámbito de aplicación:</p> <p>Fondo de egresos utilizado para atender gastos menores o actividades especiales de interés institucional con una periodicidad temporal, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida, de conformidad con la</p>

<p>La adquisición de bienes debe realizarse de conformidad a lo señalado en el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP". Se debe contar con la aprobación del ente técnico, con base en los estándares institucionales.</p> <p>Composición del FTE:</p> <p>a. Contenido de Tarjeta de Débito.</p> <p>b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.</p> <p>c. Reintegros del fondo pendientes de giro</p> <p>Artículo reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3196, Artículo 13, del 16 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 18 de enero del 2021 mediante la Gaceta Número 711-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020.</p>	<p>normativa que rige la contratación administrativa.</p> <p>A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.</p> <p>Composición del FTE:</p> <p>a. Contenido de Tarjeta de Débito.</p> <p>b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.</p> <p>c. Reintegros del fondo pendientes de giro</p>
<p>Artículo 24. Fondo de Trabajo Transitorio (FTT)</p> <p>Ámbito de Aplicación:</p> <p>Fondo de egresos utilizado para atender actividades con una periodicidad temporal y con los siguientes fines:</p> <p>a. Atender diferentes actividades como giras, participaciones culturales y deportivas, ferias o eventos con participación institucional.</p> <p>b. Pagos a estudiantes u otros pagos menores temporales, cuyo volumen afecte la disponibilidad del FCC.</p> <p>Composición del FTT:</p> <p>a. Contenido de Tarjeta de Débito</p> <p>b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento</p> <p>c. Reintegros del fondo pendientes de giro.</p> <p>Artículo reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3196, Artículo 13, del 16 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 18 de enero del 2021 mediante la Gaceta Número 711-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020.</p>	<p>Artículo 24. Fondo de Trabajo Transitorio (FTT)</p> <p>Se elimina.</p>

<p>Artículo 25. Fondo de Trabajo Permanente (FTP)</p> <p>Ámbito de aplicación:</p> <p>Se compone por los ingresos y egresos, según la solicitud y aprobación de funcionamiento que lo sustente, utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores que requiera la unidad ejecutora. A través de este fondo no se adquieren bienes catalogados como activos.</p> <p>Composición del FTP:</p> <p>a. Contenido de Tarjeta de Débito</p> <p>b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.</p> <p>c. Solicitudes por anticipo de dinero que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.</p> <p>d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.</p> <p>e. Reintegros de fondos de egresos pendientes.</p> <p>f. Folletos de financiamiento, hojas de retiro de materia y cualquier otro medio que previamente defina el Director del Departamento Financiero Contable, el Director del Departamento Administrativo en el Campus Tecnológico Local o el Director de Centro Académico, según corresponda</p> <p><i>Artículo reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3196, Artículo 13, del 16 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 18 de enero del 2021 mediante la Gaceta Número 711-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020.</i></p>	<p>Artículo 25. Fondo de Trabajo Permanente (FTP)</p> <p>Ámbito de aplicación:</p> <p>Se compone por los ingresos y egresos, según la solicitud y aprobación de funcionamiento que lo sustente, utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores que requiera la unidad ejecutora, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida.</p> <p>Su pago se tramita por transferencia electrónica o tarjeta de débito. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.</p> <p>Composición del FTP:</p> <p>a. Contenido de Tarjeta de Débito</p> <p>b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.</p> <p>c. Solicitudes por anticipo de dinero que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.</p> <p>d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.</p> <p>e. Reintegros de fondos de egresos pendientes.</p> <p>f. Hojas de retiro de materia y cualquier otro medio que previamente defina el Director del Departamento Financiero Contable, el Director del Departamento Administrativo en el Campus Tecnológico Local o el Director de Centro Académico, según corresponda.</p>
<p>Artículo 26. Fondo de Caja Chica (FCC)</p> <p>Ámbito de Aplicación:</p> <p>Fondo de egresos, según la solicitud y aprobación de funcionamiento que lo sustente, utilizado para atender de forma permanente, las adquisiciones por gastos menores que requiera la unidad ejecutora que lo solicita y su pago se tramita por transferencia electrónica. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.</p>	<p>Artículo 26. Fondo de Caja Chica (FCC)</p> <p>Ámbito de Aplicación:</p> <p>Fondo de egresos utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores que requiera la unidad ejecutora, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa</p>

<p>El valor de este fondo, asignado a los funcionarios encargados de cajas, no debe superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía.</p> <p>Composición del FCC:</p> <p>a. Contenido de Tarjeta de Débito.</p> <p>b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento</p> <p>c. Solicitudes por anticipo de dinero, que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.</p> <p>d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.</p> <p>e. Reintegros del fondo, pendientes de giro.</p> <p><i>Artículo reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3196, Artículo 13, del 16 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 18 de enero del 2021 mediante la Gaceta Número 711-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020.</i></p>	<p>cuantía o licitación reducida.</p> <p>Su pago se tramita por transferencia electrónica o tarjeta de débito. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.</p> <p>Composición del FCC:</p> <p>a. Contenido de Tarjeta de Débito.</p> <p>b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento</p> <p>c. Solicitudes por anticipo de dinero, que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.</p> <p>d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.</p> <p>e. Reintegros del fondo, pendientes de giro.</p>
<p>k. Artículo 27. Asignación del monto a un fondo</p> <p>l. La Vicerrectoría de Administración autoriza el monto máximo que se asigne a un determinado fondo, cuando se trate de Fondos Permanentes y el director(a) del Departamento Financiero Contable, del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda, cuando se trate de Fondos Transitorios, de conformidad con la solicitud efectuada por la Unidad Ejecutora y considerando los criterios técnicos de los Departamentos: Financiero Contable, Aprovisionamiento y del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>m. Para la asignación de un fondo, se debe considerar al menos lo siguiente:</p> <p>n. a. Que la actividad del solicitante responda a un evento especial o emergente.</p> <p>o. b. Que los montos existentes no alcancen para hacerle frente a las necesidades actuales.</p> <p>p. c. Que cumpla con el objetivo para el cual fue creado y su manejo sea el adecuado.</p> <p>q. d. Que cumpla con la normativa vigente.</p> <p>En casos de fuerza mayor, o cuando se trate de</p>	<p>Artículo 27. Asignación del monto a un fondo</p> <p>La Vicerrectoría de Administración autoriza el monto máximo que se asigne a los Fondos de Trabajo Permanentes (FTP) y Fondos de Caja chica y el director(a) del Departamento Financiero Contable, del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda, cuando se trate de Fondos de Trabajo Especiales (FTE), de conformidad con la solicitud efectuada por la Unidad Ejecutora y considerando los criterios técnicos de los Departamentos: Financiero Contable, Aprovisionamiento y del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda.</p>

<p>actividades que por su naturaleza lo requieran, podrá pagarse un monto superior al máximo permitido por el fondo, previa autorización expresa y por escrito del director del Departamento Financiero Contable, del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda.</p>	
<p>Artículo 28. Utilización del Fondo</p> <p>La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras de bienes y servicios catalogados como gastos menores con carácter de urgencia, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento, así como su actualización o la normativa que se apruebe posteriormente de acuerdo al clasificador de gastos vigente.</p> <p><i>Artículo reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3196, Artículo 13, del 16 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 18 de enero del 2021 mediante la Gaceta Número 711-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020.</i></p>	<p>Artículo 28. Utilización del Fondo</p> <p>La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras catalogadas como gastos menores, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento, así como su actualización o la normativa que se apruebe posteriormente de acuerdo al clasificador de gastos vigente.</p> <p>A través de ningún fondo se podrán adquirir bienes catalogados como activos.</p>
<p>Artículo 29. Modificación del monto de un fondo</p> <p>La Vicerrectoría de Administración autoriza la modificación del monto asignado a un determinado fondo, cuando se trate de Fondos Permanentes y el director(a) del Departamento Financiero Contable, del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda, cuando se trate de Fondos Transitorios, a solicitud de la unidad ejecutora que corresponda. Para ello debe justificarse la necesidad de realizar un aumento o disminución del monto, o la modificación en los objetivos del fondo.</p>	<p>Artículo 29. Modificación del monto de un fondo</p> <p>La Vicerrectoría de Administración autoriza la modificación del monto asignado a los Fondos de Trabajo Permanentes (FTP) y Fondos de Caja chica y el director(a) del Departamento Financiero Contable, del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda, cuando se trate de Fondos de Trabajo Especiales (FTE), a solicitud de la unidad ejecutora que corresponda. Para ello debe justificarse la necesidad de realizar un aumento o disminución del monto, o la modificación en los objetivos del fondo.</p>
<p>Artículo 30. Reconocimiento de gastos</p> <p>El reconocimiento de gastos puede realizarse de dos formas:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Un anticipo de dinerob. Una liquidación de gastos <p>El Departamento Financiero ejerce un control previo, cuando se solicita el anticipo de dinero mismo que se realiza por transferencia a la persona funcionaria solicitante, debido a que se garantiza el contenido presupuestario y las autorizaciones correspondientes. El anticipo está sujeto a liquidación, misma que debe ser depositada en las cuentas bancarias a nombre del ITCR.</p> <p>En el caso de optar por la liquidación de gastos, ésta</p>	<p>Artículo 30. Reconocimiento de gastos</p> <p>El reconocimiento de gastos puede realizarse de dos formas:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Un anticipo de dinerob. Una liquidación de gastos <p>El Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos realizará una transferencia electrónica a la persona solicitante en caso de anticipo de dinero.</p> <p>En el caso de optar por la liquidación de gastos, ésta debe estar previamente autorizada por el encargado de la Unidad Ejecutora, siendo su responsabilidad</p>

<p>debe estar previamente autorizada por el encargado de la Unidad Ejecutora, siendo su responsabilidad verificar el contenido presupuestario.</p> <p><i>Artículo reformado por Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3196, Artículo 13, del 16 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 18 de enero del 2021 mediante la Gaceta Número 711-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020.</i></p>	<p>verificar el contenido presupuestario.</p>
<p>r. Artículo 34. Liquidación de viáticos</p> <p>Los adelantos de viáticos en efectivo y en tarjeta de débito, deben ser liquidados dentro del término que estipula el “Reglamento de gastos de viaje dentro del país”, emitido por la Contraloría General de la Republica, caso contrario, queda autorizado el Departamento Financiero Contable, el director del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda, para aplicar por deducción de planilla el monto correspondiente al adelanto.</p>	<p>Artículo 34. Liquidación de viáticos</p> <p>Los adelantos de viáticos deben ser liquidados dentro del término que estipula el “Reglamento de gastos de viaje dentro del país”, emitido por la Contraloría General de la Republica, caso contrario, queda autorizado el Departamento Financiero Contable, el director del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda, para realizar el trámite ante el Departamento de Gestión de Talento Humano de la deducción de planilla del monto correspondiente al adelanto.</p>
<p>s. Artículo 45. Sobrantes o faltantes en los fondos</p> <p>t. Cuando resulten sobrantes de efectivo o de cualquier otro tipo de valor, pasan a ser parte de los ingresos percibidos por el ITCR; en caso de faltantes, según el monto se registran en una cuenta por cobrar al responsable del fondo y con su aprobación, se deduce por planilla el monto correspondiente, o en su defecto el funcionario de no llegar a la aceptación de rebajo por planilla, se aplica el procedimiento disciplinario establecido en la segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas”.</p>	<p>Artículo 45. Sobrantes o faltantes en los fondos</p> <p>Cuando resulten sobrantes de dinero, pasan a ser parte de los ingresos percibidos por el ITCR; en caso de faltantes, según el monto se registran en una cuenta por cobrar al responsable del fondo y con su aprobación, se deduce por planilla el monto correspondiente, o en su defecto el funcionario de no llegar a la aceptación de rebajo por planilla, se aplica el procedimiento disciplinario establecido en la segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas.</p>

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley de Contratación Administrativa establece en su artículo 2 que, las compras realizadas con fondos de caja chica están excluidas de la actividad ordinaria de la contratación administrativa, por lo tanto, deben las instituciones regularlas en su normativa interna.
2. Conforme se dispone en el Estatuto Orgánico, la aprobación y modificación de reglamentos generales es competencia exclusiva del Consejo Institucional, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.
3. El Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, solicitó que se revisen los términos incluidos en el concepto de “gastos menores” que estaría definiendo la Institución y de ser recomendable la eliminación de la palabra “urgencia” en las compras mediante los fondos de trabajo y caja chica, se propusieran los cambios necesarios en el articulado del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. La Comisión de Planificación y Administración revisó y analizó en su reunión No. 945 del jueves 21 de octubre de 2021, la propuesta recibida en los oficios R-900-2021 y VAD-

443-2021, para modificar los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando sobre los cambios sugeridos, lo siguiente:

- a. El texto que se propone ajustar en los artículos 5, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, responde a los requerimientos del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021. En este sentido, la Administración propone eliminar las citaciones de “urgencia”, dado que la definición de gastos menores que también se estaría ajustado, haría una descripción de los motivos para generar un gasto, dentro de los que se encuentra implícita la urgencia, tal y como detalla en el contenido resaltado:

*Gastos menores: son todos aquellos gastos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios **indispensables e impostergables, no programados, de naturaleza no continua y necesarios, originados por causa de un imprevisto o por falta de disponibilidad institucional** y cuyo valor monetario total se ajusta al monto vigente autorizado para compras por el Fondo de Caja Chica o Fondos de Trabajo.*

- b. Se estaría eliminando el Fondo de Trabajo Transitorio dado que se funde su contenido con el Fondo de Trabajo Especial, prevaleciendo el nombre de este último. Se resalta conveniente este cambio, en el entendido de que, ambos fondos cumplían el mismo objetivo.
- c. Se establece para todos los fondos que, en ellos se podrán atender de forma temporal o permanente –de acuerdo al tipo de fondo- adquisiciones por gastos menores cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida; como medida de control interno para no exceder el valor de los gastos menores en el que pueden incurrir las unidades ejecutoras.
- d. Si bien fue considerada en la propuesta adjunta al oficio R-616-2021 (propuesta inicial), la habilitación de compras de ciertos activos a través de alguno de los Fondos, en el texto en conocimiento se mantiene la prohibición de adquirir bienes catalogados como activos en cualquiera de los tipos de Fondos, y se mejora la redacción de forma que esta prohibición quede explícita. Aquí se resalta la oportuna observación que hizo la Auditoría Interna en la asesoría brindada; puesto que el cambio que se proponía originalmente generaba contradicción con el Reglamento para la gestión de activos, bienes muebles e inmuebles y otros activos propiedad del ITCR, además de otras implicaciones de control interno que deben gestionarse previo a una reforma en este sentido.
- e. Se presentan otros cambios menores en el articulado que si bien no fueron solicitados por el Consejo Institucional, han sido justificados por la Administración y es conveniente aprovechar el presente trámite para concretarlos, los mismos son:
 - i. Se elimina la referencia a artículos específicos de la normativa nacional en materia de contratación administrativa, anticipando la entrada en vigencia de la nueva ley en diciembre próximo, así como su futuro reglamento;
 - ii. Se eliminan los aspectos relacionados a procedimientos, los cuales deberán ser incorporados por el Departamento Financiero Contable en los procedimientos respectivos;

- iii. Se eliminan términos como “ingresos en efectivo” “tarjeta de débito”, justificándose el cambio en la necesidad que se ha venido gestionando de reducir el dinero en efectivo en la Institución, para minimizar el riesgo que genera para las personas el uso y la custodia del mismo y mejorar el control interno de la trazabilidad de las transacciones bancarias, siendo que los procesos de pago se realizan únicamente mediante transferencias bancarias o tarjetas. Adicionalmente, se resalta que el término “dinero” trae implícito los diferentes medios de pago existentes.
5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 945 del jueves 21 de octubre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe los cambios que solicita la Rectoría en el oficio R-900-2021, para los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y la Vicerrectoría de Administración en el oficio VAD-443-2021 para los artículos 23, 25, 26 del mismo cuerpo normativo, en tanto:
 - a. Los cambios fueron consensuados entre la Vicerrectoría de Administración, el Departamento de Financiero Contable, la Dirección del Campus Tecnológico Local Sal José, y finalmente expuestos en el Consejo de Rectoría; por cuanto se comprende que, la propuesta no lesiona la función práctica de Tesorería en los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales.
 - b. El contenido propuesto es pertinente y no representa una reforma sustantiva del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.

Adicionalmente, recomendó al Consejo Institucional, considerar el tiempo óptimo para la elaboración o actualización de los procedimientos respectivos para la aplicación de los cambios que se estarían aprobando en el reglamento y con ello ejercer el control que se pretende con el mismo; plazo que en el oficio VAD-443-2021 se propuso al 31 de marzo de 2022, el cual se considera razonable.

6. A partir de los elementos expuestos por la Comisión de Planificación y Administración, y la obligación de la Institución de contar con disposiciones reglamentarias claras, que fijen los supuestos para las compras de gastos menores, sus montos máximos, mecanismos de control, entre otros, se encuentra que, la propuesta de reforma de los artículos 5, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es pertinente; toda vez que, la Tesorería es una actividad que debe orientarse al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, plasmados en los planes operativos institucionales y departamentales, y debe ser gestionada conforme a los controles que resguarden el patrimonio institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación de los artículos 5 (únicamente se reforma el texto de las definiciones que se citan), 8, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, y 45 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante sus textos se lean como sigue:

Artículo 5. Definiciones

...

Fondo de Trabajo: monto fijo de dinero asignado por una autoridad competente a una dependencia o unidad para realizar gastos menores, sujeto a reembolso o liquidación con el correspondiente contenido presupuestario. Los

fondos de trabajo pueden ser permanentes o especiales, según su ámbito de aplicación.

Fondo de Caja Chica (FCC): fondo de dinero de egresos utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores que requiera una unidad ejecutora.

Fondo de Trabajo Especial (FTE): fondo de dinero creado para atender gastos menores o actividades especiales de interés institucional por un tiempo limitado, que han sido expresamente autorizados para la unidad ejecutora que justifique su solicitud y pago.

Fondo de Trabajo Permanente (FTP): fondo de dinero mixto, tanto para ingresos como egresos, destinado a respaldar gastos menores de forma permanente.

Fondo de Trabajo Transitorio (FTT): eliminado

Gastos menores: son todos aquellos gastos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios indispensables e impostergables, no programados, de naturaleza no continua y necesarios, originados por causa de un imprevisto o por falta de disponibilidad institucional y cuyo valor monetario total se ajusta al monto vigente autorizado para compras por el Fondo de Caja Chica o Fondos de Trabajo.

Ingresos: determinados por la entrada de dinero o registro de movimientos bancarios por plataforma bancaria o por las Cajas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, relacionados con los bienes y servicios que brinda el ITCR.

...

Artículo 8. Cierre y registro diario de ingresos y egresos de dinero

Los ingresos por tarjetas y otros valores deben cerrarse a diario. Las transacciones reportadas en los estados de cuentas bancarias de las transacciones de recuperación, depósitos, notas de crédito, entre otros, deben ser registradas de manera diaria.

Artículo 16. Garantías de participación y cumplimiento

Las garantías que la Institución acepte en los procesos de licitación deben ser extendidas incondicionalmente a favor del ITCR, quedar en custodia en la caja de seguridad del Departamento Financiero Contable o en la caja de seguridad del Campus Tecnológico Local donde se reciba y cumplir con la normativa que rige la contratación administrativa.

Artículo 20. Tipos de Fondos

Para efectos de este reglamento existen los siguientes tipos de fondos:

- a. Fondo de trabajo especial (FTE)
- b. Fondo de trabajo permanente (FTP)
- c. Fondo de Caja chica (FCC)

Artículo 21. De los responsables de la creación de los Fondos

La creación de Fondos de Trabajo Permanentes (FTP) y Fondos de Caja Chica (FCC) es autorizada por la Vicerrectoría de Administración; la creación de Fondos de Trabajo Especiales (FTE) es autorizada por la Dirección del Departamento Financiero Contable, Dirección del Centro Académico o Campus Tecnológico Local, según corresponda.

Dichas autorizaciones serán reportadas de manera oportuna al Departamento Financiero Contable para su control, y le serán aplicables todas las directrices que en materia de manejo y custodia de fondos emita este Departamento.

Artículo 22. Factores para la creación de Fondos

Para la creación de un fondo debe considerarse, al menos alguno de los siguientes factores:

- a. Se requiera para atender una actividad o evento que amerite realizar adquisiciones con gastos menores en forma temporal.
- b. Una unidad ejecutora amerite realizar adquisiciones con gastos menores en forma permanente, para la prestación de un servicio.

Artículo 23. Fondo de Trabajo Especial (FTE)

Ámbito de aplicación:

Fondo de egresos utilizado para atender gastos menores o actividades especiales de interés institucional con una periodicidad temporal, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida, de conformidad con la normativa que rige la contratación administrativa.

A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

Composición del FTE:

- a. Contenido de Tarjeta de Débito.
- b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.
- c. Reintegros del fondo pendientes de giro

Artículo 24. Fondo de Trabajo Transitorio (FTT)

Se elimina

Artículo 25. Fondo de Trabajo Permanente (FTP)

Ámbito de aplicación:

Se compone por los ingresos y egresos, según la solicitud y aprobación de funcionamiento que lo sustente, utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores que requiera la unidad ejecutora, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida.

Su pago se tramita por transferencia electrónica o tarjeta de débito. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

Composición del FTP:

- a. Contenido de Tarjeta de Débito
- b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento.
- c. Solicitudes por anticipo de dinero que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.
- d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.
- e. Reintegros de fondos de egresos pendientes.

- f. Hojas de retiro de materia y cualquier otro medio que previamente defina el Director del Departamento Financiero Contable, el Director del Departamento Administrativo en el Campus Tecnológico Local o el Director de Centro Académico, según corresponda.

Artículo 26. Fondo de Caja Chica (FCC)

Ámbito de Aplicación:

Fondo de egresos utilizado para atender de forma permanente las adquisiciones por gastos menores que requiera la unidad ejecutora, cuyo valor no exceda el monto máximo para compras establecido por la Vicerrectoría de Administración en conjunto con el Departamento Financiero Contable, mismo que a su vez no podrá superar el 5% del monto máximo establecido para la contratación directa de escasa cuantía o licitación reducida

Su pago se tramita por transferencia electrónica o tarjeta de débito. A través de este fondo no se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

Composición del FCC:

- a. Contenido de Tarjeta de Débito.
- b. Facturas o comprobantes de los pagos realizados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de este reglamento
- c. Solicitudes por anticipo de dinero, que fueron emitidos a un funcionario, pendientes de liquidación.
- d. Adelantos de viáticos, emitidos a funcionarios para financiar gastos de viaje y transporte dentro del país, pendientes de liquidación.
- e. Reintegros del fondo, pendientes de giro.

Artículo 27. Asignación del monto a un Fondo

La Vicerrectoría de Administración autoriza el monto máximo que se asigne a los Fondos de Trabajo Permanentes (FTP) y Fondos de Caja Chica (FCC) y la Dirección del Departamento Financiero Contable, del Campus Tecnológico Local o del Centro Académico, según corresponda, cuando se trate de Fondos de Trabajo Especiales (FTE), de conformidad con la solicitud efectuada por la Unidad ejecutora y considerando los criterios técnicos de los Departamentos: Financiero Contable, Aprovechamiento y del Campus Tecnológico Local o del Centro Académico, según corresponda.

Artículo 28. Utilización del Fondo

La suma de dinero asignada a un fondo debe ser utilizada únicamente para realizar compras catalogadas como gastos menores, que no excedan los límites del monto asignado, de conformidad con el tipo de fondo y las disposiciones de este reglamento, así como su actualización o la normativa que se apruebe posteriormente de acuerdo al clasificador de gastos vigente.

A través de ningún fondo se podrán adquirir bienes catalogados como activos.

Artículo 29. Modificación del monto de un Fondo

La Vicerrectoría de Administración autoriza la modificación del monto asignado a los Fondos de Trabajo Permanentes (FTP) y Fondos de Caja Chica (FCC) y la Dirección del Departamento Financiero Contable, del Campus Tecnológico Local o del Centro Académico, según corresponda, cuando se trate de Fondos de Trabajo Especiales (FTE), a solicitud de la Unidad ejecutora que corresponda. Para ello debe justificarse la necesidad de realizar un aumento o disminución del monto, o la modificación en los objetivos del fondo.

Artículo 30. Reconocimiento de gastos

El reconocimiento de gastos puede realizarse de dos formas:

- a. Un anticipo de dinero
- b. Una liquidación de gastos

El Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos realizará una transferencia electrónica a la persona solicitante en caso de anticipo de dinero.

En el caso de optar por la liquidación de gastos, ésta debe estar previamente autorizada por el encargado de la Unidad ejecutora, siendo su responsabilidad verificar el contenido presupuestario.

Artículo 34. Liquidación de viáticos

Los adelantos de viáticos deben ser liquidados dentro del término que estipula el “Reglamento de gastos de viaje dentro del país”, emitido por la Contraloría General de la República, caso contrario, queda autorizado el Departamento Financiero Contable, la Dirección del Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, según corresponda, para realizar el trámite ante el Departamento de Gestión de Talento Humano de la deducción de planilla del monto correspondiente al adelanto.

Artículo 45. Sobrantes o faltantes en los Fondos

Cuando resulten sobrantes de dinero, pasan a ser parte de los ingresos percibidos por el ITCR; en caso de faltantes, según el monto se registran en una cuenta por cobrar al responsable del fondo y con su aprobación, se deduce por planilla el monto correspondiente, o en su defecto el funcionario de no llegar a la aceptación de rebajo por planilla, se aplica el procedimiento disciplinario establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas.

- b. Instruir al Departamento Financiero Contable para que antes del 31 de marzo de 2022, cree o actualice y divulgue los procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de las reformas aprobadas en el inciso anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ARTÍCULO 12. “Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”; elaborada por Integrantes del Consejo Institucional (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
“1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.
2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.
3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.
4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.
...
6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz
...”
2. La Asamblea Legislativa tiene en trámite de aprobación el proyecto de Ley N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:
“ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”
4. El Consejo Institucional, con la finalidad de atender oportuna y adecuadamente la consulta recibida, por parte de la Asamblea Legislativa, que establece el artículo 88 de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico, integró, en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 15, del 28 de abril de 2021, se activó la comisión creada en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, para que elaborara de manera oportuna una propuesta de pronunciamiento ante una nueva consulta, por parte de la Asamblea Legislativa, del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336.
6. Por acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020 y de la Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 12, del 02 de junio de 2021, el Consejo Institucional aprobó sendos pronunciamientos sobre el proyecto “Ley Marco de Empleo Público”.

7. La Asamblea Legislativa aprobó en primer debate, con el voto favorable de 32 diputadas y diputados, el Expediente N° 21.336 del Proyecto de “Ley marco de empleo público”.
8. La Sala Constitucional resolvió, el 31 de julio del 2021, mediante el fallo número N° 2021-17098, las consultas legislativas formuladas por un grupo de diputadas y diputados sobre el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, aprobado en primer debate por la Asamblea Legislativa.
9. En su fallo la Sala Constitucional encontró 35 inconstitucionalidades contenidas en el Expediente N° 21.336 del proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El trámite que se ha dado en la Asamblea Legislativa al Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, con el propósito de atender los señalamientos de la Sala Constitucional, implica una nueva consulta a las instituciones afectadas por el proyecto, lo que hace previsible que se consultará el nuevo texto a las Universidades Estatales.
2. La nueva consulta del texto del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 que debe realizar la Asamblea Legislativa, deberá ser respondido en un plazo muy corto, razón por la que es necesario tomar medidas de previsión, para que este Consejo pueda emitir respuesta en el periodo correspondiente.
3. La comisión integrada al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, y reactivada en la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 15, del 28 de abril de 2021, realizó un excelente trabajo en las dos ocasiones en las que se ha requerido su participación, al preparar sendas propuestas de dictamen base, lo que permitió el pronunciamiento del Consejo Institucional y resulta idónea, para formular un nuevo dictamen base que permita el pronunciamiento oportuno de este Consejo, ante la nueva consulta que debe hacer la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar a la Presidencia del Consejo Institucional, para que tenga por activada de manera inmediata, la comisión que se integró al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, y reactivada en la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 15, del 28 de abril de 2021, tan pronto se reciba una nueva consulta de parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336 y que en caso de que alguna de las personas que integró la Comisión no se encuentre en posibilidad de atender esta labor, se solicite a las dependencias respectivas su sustitución.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ARTÍCULO 13. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el

“Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”.

La señora Raquel Lafuente presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*

En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo.”*
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea
...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
...”
5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:
“Artículo 23
Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”
6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
 7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
 8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según

propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas

9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos):

Nombre del reglamento	Texto original	Texto a modificar
<p>Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas</p>	<p>Artículo 17</p> <p>Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de las Sedes y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</p>	<p>Artículo 17</p> <p>Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</p>
	<p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por</p>	<p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.</p>

	<p><i>partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución. El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas. Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</i><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</i>	<p><i>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución. El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas. Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</i><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</i>
	<p><i>Artículo 45</i></p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i></p>	<p><i>Artículo 45</i></p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal</i></p>

<p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p> <p><i>El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</i></p> <p><i>Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.</i></p> <p><i>Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>	<p><i>efecto en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p> <p><i>El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</i></p> <p><i>Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.</i></p> <p><i>Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>
---	--

- 10.** El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
- 11.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 738, realizada el viernes 22 de octubre de 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“Resultando que:

- 1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

- 1. La revisión efectuada al texto del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” permite comprobar que, efectivamente, los artículos 17, 36 y 45 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.*
- 2. En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-013-2021, fueron detectados ciertos detalles, referidos a la sustitución del término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”, según corresponda, mismos que no son concordantes con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa; por cuanto se procedió a corregirlos.*
- 3. Adicionalmente, se observó que, la Rectoría remitió la revisión del reglamento en enero de 2021; no obstante, el Consejo Institucional insertó en abril del mismo año*

(Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021) reformas en el cuerpo normativo para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda y además, modificó el nombre del reglamento para incluir el nombre legal de la Institución. Advertidos los hechos señalados se procedió a realizar la revisión sobre el texto vigente y publicado del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”.

4. El texto corregido de los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.

SE ACUERDA:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que se lean de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 17</p> <p>Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de las Sedes y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</p>	<p>Artículo 17</p> <p>Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</p>
<p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de</p>	<p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá</p>

<p>estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</p> <p><i>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p> <p><i>El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.</i></p> <p><i>Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p> <p><i>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p>	<p>según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.</p> <p><i>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p> <p><i>El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.</i></p> <p><i>Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p> <p><i>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p>
<p>Artículo 45</p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento</i></p>	<p>Artículo 45</p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento</i></p>

<p><i>o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p> <p><i>El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</i></p> <p><i>Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.</i></p> <p><i>Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>	<p><i>o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p> <p><i>El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</i></p> <p><i>Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico. Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>
---	---

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.

c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifiquen los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 del viernes 22 de octubre de 2021, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos,

en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 17

Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
- C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o

ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.

Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ARTÍCULO 14. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

La señora Raquel Lafuente presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
- II. La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
 - “5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
 - 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo.”*
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:
“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea
 ...
Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.
 ...”
5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:
“Artículo 23
Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”
6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Nombre del reglamento	Texto original	Texto a modificar
REGLAMENTO DE BECA DEL ESTUDIANTE ASISTENTE ESPECIAL DEL TECNOLÓGICO	Artículo 5 <i>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación,</i>	Artículo 5 <i>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación,</i>

<p>DE COSTA RICA</p>	<p>Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Sede Regional o Centro Académico.</p>	<p>Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en cualquiera de las instancias u oficinas de la Institución.</p>
	<p>Capítulo 3 ASPECTOS GENERALES</p> <p>Artículo 6</p> <p>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</p> <p>a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, dirección de sede o centro académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.</p> <p>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud quien lo ejecutará.</p>	<p>Capítulo 3 ASPECTOS GENERALES</p> <p>Artículo 6</p> <p>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</p> <p>a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, una Dirección de Campus Tecnológico Local o centro académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.</p> <p>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud quien lo ejecutará.</p>
	<p>Artículo 7</p> <p>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo,</p>	<p>Artículo 7</p> <p>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), la dirección de Campus Tecnológico o centro académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que</p>

	<p>indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</p> <p>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico podrán delegar esta función en un subalterno.</p>	<p>recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</p> <p>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), la dirección de Campus Tecnológico o centro académico podrán delegar esta función en un subalterno.</p>
<p>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</p> <p>Artículo 23</p> <p>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</p> <p>Artículo 23</p> <p>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), la dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</p> <p>Artículo 23</p> <p>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), la dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>
<p>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</p> <p>Artículo 24</p> <p>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por escrito, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y</p>	<p>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</p> <p>Artículo 24</p> <p>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por medios digitales y escritos, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles,</p>	<p>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</p> <p>Artículo 24</p> <p>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por medios digitales y escritos, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles,</p>

<p>requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</p> <p>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de la Sede Regional y el Centro Académico, para su divulgación.</p> <p>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</p>	<p>indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</p> <p>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de Campus Tecnológicos Locales y el Centros Académicos.</p> <p>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</p>
--	--

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 738, realizada el viernes 22 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.

Considerando que:

1. La revisión efectuada al texto del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, efectivamente, los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.
2. En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-013-2021, fueron detectados ciertos detalles, referidos a la sustitución del término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”, según corresponda, mismos que no son concordantes con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa; por cuanto se procedió a corregirlos.
3. Adicionalmente, se observó que, la Rectoría remitió la revisión del reglamento en enero de 2021; no obstante, el Consejo Institucional insertó en abril del mismo año (Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021) reformas en el cuerpo normativo para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda y, además, modificó el nombre

del reglamento para incluir el nombre legal de la Institución. Advertidos los hechos señalados se procedió a realizar la revisión sobre el texto vigente y publicado del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

4. También, la Rectoría indicó para el caso del artículo 24 que, se amplíe la mención de “avisos escritos” a “avisos por medios digitales y escritos”, propuesta que no se encuentra razonada ni guarda atinencia con el encargo realizado por la AIR. No obstante, de su análisis se desprende que, no es necesaria la modificación, dado que, la mención a avisos escritos no incide en el formato en que el mismo se realice (sea impreso o digital), únicamente pretende no dejar cabida a avisos verbales.
5. La modificación de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.
6. El texto corregido de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permiten al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.

SE ACUERDA:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lean de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 5</p> <p>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Sede Regional o Centro Académico.</p>	<p>Artículo 5</p> <p>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Campus Tecnológico o Centro Académico.</p>
<p>Artículo 6</p> <p>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, dirección de sede o centro académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año. b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de 	<p>Artículo 6</p> <p>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, una Dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año. b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de

<p><i>Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.</i></p>	<p><i>Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.</i></p>
<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</i></p> <p><i>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico podrán delegar esta función en un subalterno.</i></p>	<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</i></p> <p><i>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno</i></p>
<p><i>Artículo 23</i></p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.</i></p> <p><i>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.</i></p>	<p><i>Artículo 23</i></p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.</i></p> <p><i>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.</i></p>
<p><i>Artículo 24</i></p>	<p><i>Artículo 24</i></p>

<p><i>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por escrito, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</i></p> <p><i>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de la Sede Regional y el Centro Académico, para su divulgación.</i></p> <p><i>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</i></p>	<p><i>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por escrito, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</i></p> <p><i>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para su divulgación.</i></p> <p><i>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</i></p>
--	--

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.*
- c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifiquen los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 del viernes 22 de octubre de 2021, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 5

La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Campus Tecnológico o Centro Académico.

Artículo 6

Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:

a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, una Dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.

b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.

Artículo 7

Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.

El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno

Artículo 23

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.

La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 24

La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos escritos, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.

Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para su divulgación.

Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ARTÍCULO 15. Perfil tecnológico del ITCR, documento base de referencia para el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR y solicitud a la Administración del plan de acción que incluya su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Nelson Ortega solicita moción de orden para suspender la Sesión por diez minutos, con el fin de conversar la propuesta final del punto denominado: “Perfil tecnológico del ITCR y plan de acción para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR”.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 a favor, 0 en contra.

NOTA: Se realiza un receso a las 11:39 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 11:59 a.m.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Perfil tecnológico del ITCR, documento base de referencia para el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR y solicitud a la Administración del plan de acción que incluya su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.”

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. La resolución No. R-DC-17-2020 del Despacho Contralor de la Contraloría General de la República (publicada el 27 de marzo de 2020 en La Gaceta No. 62) resolvió “...Derogar

las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), resolución N° R-CO-26-2007 del 07 junio del 2007, a partir del 1° de enero del 2022...”

Complementariamente, en la resolución No. R-DC-17-2020 fueron modificados los ítems 5.9 y 5.19 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009CO-DFOE), quedando su texto como sigue:

“5.9 Tecnologías de información

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información. **En esa línea, de conformidad con el perfil tecnológico de la institución, órgano o ente, en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.** Para la determinación del perfil tecnológico institucional se podrán considerar variables como las siguientes: marco de procesos para la gestión de TI, mapeo de procesos y subprocesos de negocio, organigrama de la entidad, conformación del Comité de TI, proveedores de TI, servicios de TI, inventario y criticidad de tipos documentales, centros de procesamiento y almacenamiento de datos, inventario de equipos y sistemas de información que soportan los servicios, software, proyectos de TI, planes de adquisición sobre TI, canales electrónicos y riesgos de TI.*

5.10 Sistemas de información y tecnologías de información en instituciones de menor tamaño.

El jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben establecer los procedimientos manuales, automatizados o ambos, necesarios para obtener, procesar, controlar, almacenar y comunicar la información sobre la gestión institucional y otra relevante para la consecución de los objetivos institucionales. Dicha información debe ser de fácil acceso y estar disponible en un archivo institucional que, de manera ordenada y conforme a las regulaciones que en esa materia establece el Sistema Nacional de Archivos, pueda ser consultado por usuarios internos o por parte de instancias externas. De igual forma, dichos sujetos, de acuerdo con sus competencias y su perfil tecnológico, definido en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, deberán aprobar su marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.”

Adicionalmente, la resolución No. R-DC-17-2020 incluyó las siguientes disposiciones transitorias:

*“Transitorio I.—**Todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en esta resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), a más tardar el 1° de enero del 2022.**”* (la negrita es proveída)

3. De conformidad con la Ley General de Control Interno, No. 8292, el jerarca y los titulares subordinados son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno; así como de contar con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados.
4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8, del 15 de julio de 2020, acordó crear una Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; a la cual fueron encomendadas, entre otras funciones, la siguiente:

“...

Evaluar el funcionamiento de la estructura de gobernabilidad de tecnología de información del TEC considerando entre otros aspectos: CETI, DATIC, TEC Digital, Campus Tecnológicos Locales, Centro Académicos, Instancias que desarrollen funciones de tecnología de información de manera independiente al DATIC dentro de las áreas de apoyo de la institución.

...”

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021, tomó el siguiente acuerdo:

“a. Aprobar el siguiente plan de acción con el objetivo de definir el perfil tecnológico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como el respectivo marco de gestión y gobernabilidad de tecnología de información, el cual se materialice a partir de las políticas, procedimientos y evidencias de implementación según corresponda y el desarrollo final de una auditoría de tecnología de información, que permita evaluar tanto los diseños de los procedimientos de control como su respectiva implementación, conforme al siguiente cronograma:

#	Actividad	Responsable	Tiempo	Inversión
1	Desarrollo de una propuesta del perfil tecnológico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Rectoría	30 de agosto de 2021	Recursos de operación institucional
2	Desarrollo de una propuesta del marco de gestión y gobernabilidad de tecnología de información del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	Rectoría	30 de agosto de 2021	Recursos de operación institucional
3	Aprobación del perfil tecnológico, marco de gestión y diseño de controles de tecnología de información	Consejo Institucional	2 meses	Recursos de operación institucional
5	Propuesta de los diseños de control de tecnología de información	Rectoría	10 meses	Recursos de operación institucional
6	Implementación de los controles de tecnología de información (generación de evidencias de implementación)	Rectoría	12 meses	Recursos de operación institucional
7	Auditoría de cumplimiento del diseño de los controles y su respectiva implementación	Auditoría Interna	3 meses	Recursos de operación institucional

...”

6. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio R-774-2021, con fecha de recibido 30 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector,

Tecnologías de Información y Comunicaciones, quienes presentaron el Plan de acción para definir el perfil tecnológico del ITCR y marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación, remitido formalmente en el oficio R-774-2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la resolución R-DC-17-2020 la Contraloría General de la República decidió derogar las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), disponiendo entre otros aspectos que, las Instituciones deben declarar, aprobar y divulgar el Marco de gestión de tecnologías de información y comunicación, a más tardar el 1° de enero del 2022.
2. Conforme al ítem 5.9 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009CO-DFOE), corresponde al Consejo Institucional en calidad de jerarca, aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y comunicación, y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.
3. La Rectoría presentó en el oficio R-774-2021 una propuesta de Perfil Tecnológico para el ITCR y una propuesta base de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR, conforme a los plazos convenidos en el Plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021.
4. La Comisión de Planificación y Administración revisó y analizó en la reunión No. 945-2021, celebrada el 21 de octubre de 2021, los documentos adjuntos al oficio R-774-2021, sobre los cuales indicó:
 - a. El perfil tecnológico que se aporta en el documento “Perfil Tecnológico, Versión 1.0 Agosto 2021” mapea o enlista según sea el caso, los servicios de TI, organización de TI, los proyectos de TI terminados y en proceso, proveedores de TI, infraestructura de TI, equipos de cómputo, adquisición de TI, inventario de sistemas de información, licencias, canales de acceso, y por último fuentes de riesgo.
 - b. El documento titulado “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE” que presenta la Rectoría como propuesta base de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR, fue elaborado por un equipo de trabajo creado por la Comisión de directores de TIC del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), avalado previamente tanto por el CONARE como por el Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), y conocido por el Consejo de Rectoría.
 - c. El documento “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE” indica en su página 10:

“...
Este marco ha sido diseñado para las universidades públicas y para el CONARE, con un lenguaje adecuado a este tipo de institución, pero sin llegar a especificaciones de una institución particular, tampoco establece estructuras, roles, responsabilidades estrictas de acatamiento obligatorio, entendiéndose que cada institución tiene sus particularidades y el mismo deberá ser valorado por cada una para ser adaptado de la mejor manera. En este sentido, constituye como una base de referencia para que cada institución cree su propio marco de gobierno y gestión de TI institucional ajustado a su contexto, tamaño, naturaleza, restricciones y estrategia institucional.
...” (El resaltado es proveído)
 - d. La lectura del documento “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE” así como el extracto del punto anterior, confirman que el documento que se recibe para que sea aprobado por el Consejo Institucional, en atención a la resolución R-DC-17-2020 del Órgano Contralor, se constituye en una

base de referencia para que cada Universidad elabore su propio marco de gestión y de gobernabilidad, acorde con su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de la institución, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y grado de dependencia en las tecnologías; por cuanto el documento recibido, si bien es amplio y técnico en la materia, no atiende el encargo realizado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021, referido a la presentación de la propuesta del marco de gestión y gobernabilidad del ITCR (actividad 2), hecho que acarrearía retraso en el avance hacia la actividad 3 (aprobación del marco de gestión).

- e. Si bien la Administración ha aportado la base de referencia para generar el Marco de Gestión y Gobierno de TI de las Universidades Públicas y el CONARE, es importante resaltar que, los productos de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8, del 15 de julio de 2020, para evaluar el estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el ITCR, aún se encuentran en análisis en el seno de la Comisión de Planificación y Administración, y no debería desconocerse que los mismos podrían derivar en elementos de interés que deban ser observados para establecer el marco propio, requerido por el ente Contralor -adaptado a las particularidades del ITCR-
 - f. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que de por conocidos los documentos recibidos en el oficio R-774-2021, y además que solicite a la Rectoría el plan de acción para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Marco de gestión y gobernabilidad de las tecnologías de información y comunicación de la Institución, a partir del perfil tecnológico y la base de referencia que fueron presentados.
5. Bajo los elementos citados por la Comisión de Planificación y Administración, y su recomendación, se tiene claridad de que la Administración aportó en el oficio R-774-2021 una base de referencia para la elaboración del Marco de gestión de tecnologías de información y comunicación de las Universidades Públicas y el CONARE; no obstante a la fecha no se cuenta con una propuesta específica del Marco de Gestión y Gobierno del ITCR -a pesar de que así lo presenta la Rectoría- que sea declarable y aprobable, tal cual exige el Transitorio I de la resolución No. R-DC-17-2020 y además se acordó en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021; lo que conlleva a que, la Institución pueda entrar en incumplimiento ante el mandato de la Contraloría General de la República, acción que podría acarrear responsabilidades administrativas.
6. Es preciso que la Administración indique cuándo, cómo y con qué recursos se contará con el Marco de gestión y gobernabilidad de las tecnologías de información y comunicación, acorde a las particularidades del ITCR (naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su grado de dependencia en las tecnologías), y conforme al perfil tecnológico que se presenta.

SE ACUERDA:

- a. Dar por parcialmente atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021, dado que en el oficio R-774-2021 fue recibida la propuesta de Perfil Tecnológico, más la propuesta base del Marco de gestión y gobernabilidad de las tecnologías de información y comunicación, no se ajusta al requerimiento indicado en el plan de acción aprobado en dicho acuerdo.

- b. Dar por conocido el Perfil Tecnológico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aportado en el oficio R-774-2021 e instruir al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) para que realice las actualizaciones cuando corresponda, y lo mantenga disponible para consulta de la Comunicad Institucional.
- c. Dar por conocido como base de referencia el documento denominado “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE”, recibido en el oficio R-774-2021, para adaptarlo al Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Solicitar a la Rectoría, presentar al 30 de noviembre de 2021, el Plan de Acción para la Implementación definida en el Plan Anual Operativo 2022, de modo que este plan de acción incorpore las fases de elaboración del plan, implementación, seguimiento y evaluación a partir del documento denominado “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE”, de conformidad con el perfil tecnológico conocido en este acuerdo, los insumos de los entregables ya conocidos por la Administración de la Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y los acuerdos que de estos se deriven.
- e. Indicar a la Secretaría del Consejo Institucional que excluya del seguimiento de los acuerdos, el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 18, del 30 de junio de 2021.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**



PERFIL Marco de Gobierno
TECNOLOGICO - v24y Gestión de TI de la

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 16. Temas de Asuntos Varios

a. Bienvenida a Daniel Cortés

El señor Alcides Sánchez le da la bienvenida oficialmente al señor Daniel Cortés como Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional; expresa que, considerando el perfil que posee el señor Cortés es seguro que va a colaborar mucho; solicita que se le dé la capacitación necesaria para que conozca más del funcionamiento de este órgano. Recalca al señor Cortés que, Él es un miembro del Consejo Institucional, por lo cual tiene voz y voto y lo insta que no sienta temor de defender sus puntos de vista y que siempre trabaje para el bienestar común.

b. Plan de trabajo Auditoría Interna 2022

El señor Isidro Álvarez comenta que, la Auditoría Interna ha iniciado el proceso de planificación del trabajo para el año 2022, por lo que necesita obtener una serie de insumos de varias fuentes, así como de un análisis particular del entorno institucional, por parte del equipo que está trabajando en este tema. Informa que, se había diseñado una estrategia de reunirse con las Comisiones Permanentes, para lograr motivar a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a través de esas Comisiones y así les hicieran llegar algunas sugerencias; no obstante, por una u otra razón únicamente se llegó a concretar una reunión con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por lo que se va a cambiar de estrategia, y se va enviar un correo a todas las Personas Integrantes del Consejo Institucional, para que de manera individual, les hagan llegar esos insumos. Indica que, les agradecería que el tema sea abordado a través de las Comisiones Permanentes.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3240.

Sin más temas que atender y siendo las doce y veintiún minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

zrc